CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-0096-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. -

SANTA ANITA-LIMA-LIMA

"BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. EMMSA DURANTE EL PERIODO 2017 AL 2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE XII

LIMA - PERÚ

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0192024200960 0

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 019-2024-2-0096-SCE

"BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS – EMMSA DURANTE EL PERIODO 2017 AL 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia del Control y Alcance	1
	4. De la Entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	ARGUMENTO DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Pagos de beneficios económicos a cuarenta y tres (43) funcionarios de confianza durante el periodo 2017 al 2022, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 689 071,72.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	64
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	64
V.	CONCLUSIÓN	64
VI.	RECOMENDACIONES	65
VII.	APÉNDICES	65

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO EMMSA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 019-2024-2-0096-SCE

"BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS – EMMSA DURANTE EL PERIODO 2017 AL 2022"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control - 2024 del Órgano de Control Institucional, en adelante el "OCI" de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0096-2024-003, iniciado mediante Oficio n.° 413-2024-EMMSA-OCI de 19 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el trámite y pago de los beneficios económicos derivados de los convenios colectivos a funcionarios públicos durante el periodo 2017 al 2022, se efectuaron de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de control es la gestión de los recursos humanos durante el periodo 2017 al 2022, para los servidores y funcionarios de la Empresa Municipal de Mercados S.A. donde se elaboraron, aprobaron, tramitaron, autorizaron y pagaron planillas únicas de remuneraciones que incluían los beneficios económicos de "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional" para funcionarios de confianza; inobservando lo establecido por la Constitución Política del Perú, normas laborales y presupuestales al haberse hecho extensivo los beneficios económicos derivados de convenios colectivos; situación que generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 689,071.72. Siendo mencionar, que "la gestión de recursos humanos" es una actividad estratégica institucional vinculada a fortalecer la gestión institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Alcance

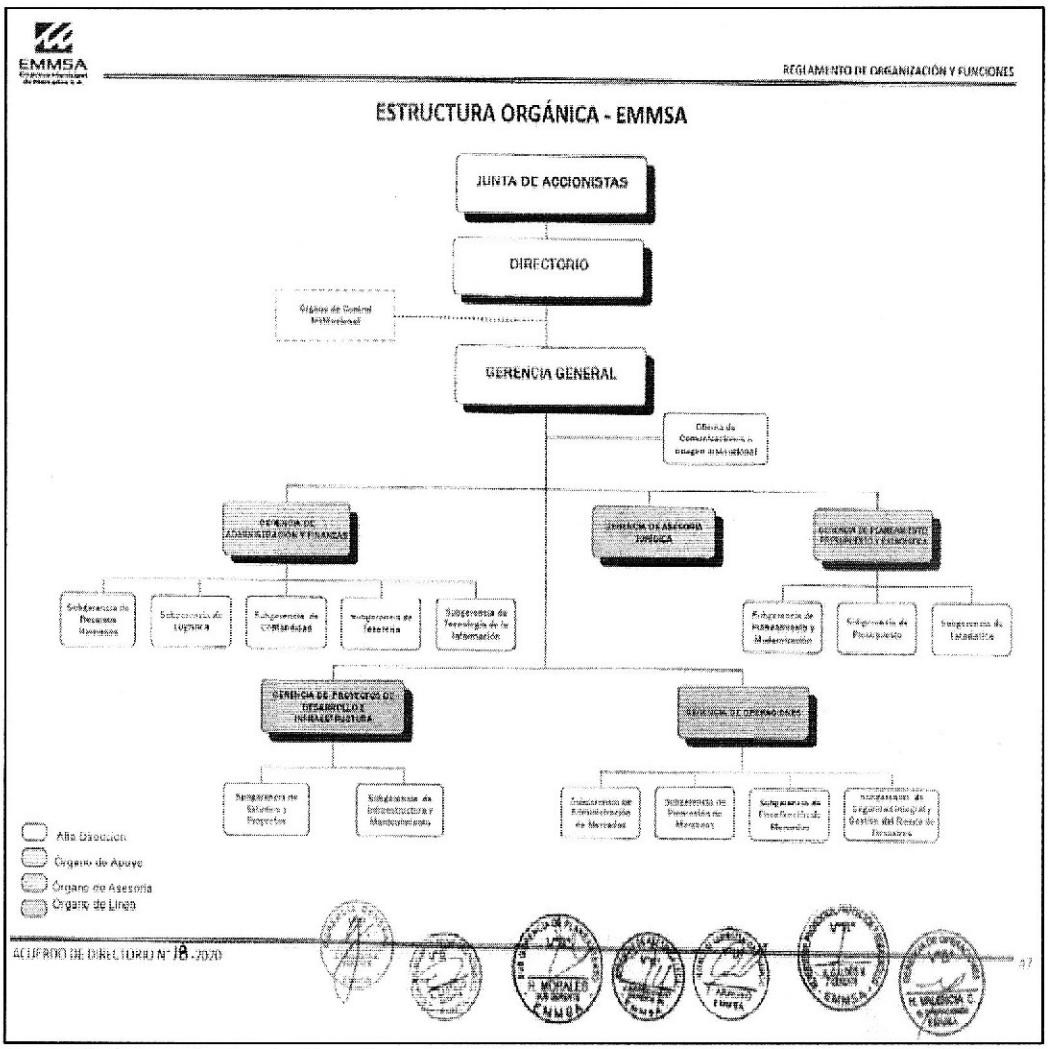
El Servicio de Control Específico comprende el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Empresa Municipal de Mercados Mayorista, es una Sociedad Anónima constituida mediante escritura pública de 18 de abril de 1980 con Acuerdo n.° 23 del Concejo Provincial de Lima de 26 de enero de 1989. EMMSA fue incorporada como una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de sociedad anónima, con autonomía económica y administrativa y con acciones de propiedad directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima y pertenece al Sector y nivel de gobierno local, se rige por su Estatuto de 18 de abril de 1980, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley n.° 26887 – Ley General de Sociedades.

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 29 de diciembre de 2003, elevado a Escritura Pública el 9 de marzo de 2004, la empresa cambió de denominación de "Empresa de Mercados Mayoristas S.A." a "Empresa Municipal de Mercados S.A.", publicado el 24 de abril de 2004. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado con el Acuerdo n.° 18-2020 de la sesión de directorio ordinaria n.° 671 de 3 de diciembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Pagos de beneficios económicos a cuarenta y tres (43) funcionarios de confianza durante el periodo 2017 al 2022, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 689 071,72.

Mediante Informe n.° 211-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos este Órgano de Control Institucional toma conocimiento que la Empresa Municipal de Mercados S.A. ha venido pagando beneficios colectivos denominados "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional" a funcionarios de la entidad de manera adicional a su remuneración. Ante ello, el Órgano de Control Institucional procedió a requerir mediante los Oficios n.° 144 y 198-2024-EMMSA-OCI de 4 de abril y 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5 y 6)**, respectivamente, las planillas de los funcionarios contratados desde el año 2017 al 2022; teniéndose, que mediante Informe n.° 400-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 18 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, e Informe n.° 502-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, del Sub Gerente de Recursos Humanos, se remiten las planillas de los gerentes y sub gerentes de EMMSA desde el año 2017 al 2022 en formato digital. Asimismo, se remiten de manera física mediante Informe n.° 572-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9 A)**[1] .

De la verificación efectuada a las planillas de pago de los funcionarios públicos designados desde el año 2017 al 2022, se ha evidenciado que **CUARENTA Y TRES (43)** funcionarios contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 728 que ostentaban cargos de confianza, han percibido beneficios económicos obtenidos por convenios colectivos por el monto de **S/ 689,071.72**. Siendo necesario precisar, que la comisión de control no ha considerado en la materia de análisis a los servidores públicos de EMMSA que han sido designados en cargos de confianza mediante encargatura temporal[2], evaluándose para la muestra de este servicio, solo aquellos funcionarios que fueron designados en EMMSA bajo cargo exclusivo de confianza, siendo estos los siguientes:

Cuadro n.° 1

N°	Cargos de los funcionarios que recibieron beneficios económicos provenientes de convenios colectivos	Cantidad de funcionarios
1	Gerente General	**2**
2	Gerente de Administración y Finanzas	**2**
3	Sub Gerente de Fiscalización	**2**
4	Gerente de Asesoría Jurídica	**1**
5	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Estadística	**1**

[1] Mediante Oficio n.° 253-2024-EMMSA-OCI de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, el jefe del Órgano de Control Institucional solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos las planillas físicas de los años 2017 al 2022, debidamente suscritas; sin embargo, estas son remitidas en copia simple sin foliar y carecen de visto por parte de los responsables de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

[2] Trabajadores de dirección y de confianza con derecho a percibir

N°	Cargos de los funcionarios que recibieron beneficios económicos provenientes de convenios colectivos	Cantidad de funcionarios
6	Sub Gerente de Administración y Mercados	3
7	Sub Gerente de Recursos Humanos	4
8	Gerente de Operaciones	3
9	Sub Gerente de Proyectos	1
10	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	1
11	Gerente de Proyecto, Desarrollo e Infraestructura	1
12	Jefe de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	1
13	Sub Gerente de Estadística	1
14	Gerente de Promoción, Promoción y Desarrollo	2
15	Sub Gerente de Planeamiento y Modernización	2
16	Sub Gerente de Contabilidad	3
17	Sub Gerente de Fiscalización de Mercado Mayorista	1
18	Sub Gerente de Presupuesto	2
19	Sub Gerente de Tesorería	1
20	Sub Gerente de Logística	3
21	Sub Gerente de Promoción de Mercados	1
22	Sub Gerente de Tecnología de la Información	1
23	Sub Gerente de Desarrollo	2
24	Sub Gerente de Seguridad Integral y Gestión de Riesgo de Desastres	1

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Los beneficios económicos percibidos por los **CUARENTA Y TRES (43)** funcionarios de confianza de EMMSA fueron "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional", ambos derivados de convenios colectivos en la Convención Colectiva de Trabajo periodo 1994-1995 y Convención Colectiva de Trabajo periodo 2000-2001 **(Apéndice n.° 10)**; estos beneficios se determinaron y asignaron de manera mensual en las planillas de pago de remuneraciones por el Departamento de Personal – denominado posteriormente Sub Gerencia de Recursos Humanos; estas planillas fueron tramitadas por la Gerencia de Administración y Finanzas para su certificación presupuestal, provisión y pago, emitiéndose el respectivo comprobante de pago suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Cabe precisar que los beneficios "**asignación por escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional"**, percibidos por los funcionarios de confianza de EMMSA, tienen su origen en los antes mencionados convenios colectivos resultantes de las negociaciones entre el Sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – SINDEMMSA y EMMSA; por ende, de alcance solo para los trabajadores con derecho a Sindicalización; beneficios como tales, se encuentran también precisadas en el artículo 59° del Capítulo XIV "REMUNERACIONES – BENEFICIOS" del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Empresa Municipal de Mercados S.A. del año 2016, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 018-2016[3], tal como se muestra a continuación:

[3] Mediante Oficio n.° 144-2024-EMMSA-OCI de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, se solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, entre otros, el Reglamento Interno de Trabajo vigente desde el año 2017 a la fecha; habiéndose remitido el RIT 2016 mediante Informe n.° 373-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.

Cuadro n.° 2
Beneficios económicos del RIT 2016

n.°	Beneficios económicos	RIT 2016	Descripción
1	**Asignación por escolaridad**	Numeral 3 del Artículo 9° del Reglamento Interno de Trabajo	(...) b) el beneficio es el equivalente al promedio ponderado de las remuneraciones ordinarias del mes de enero de los trabajadores que perciben los beneficios de la negociación colectiva. En el caso de los trabajadores de dirección y de confianza con derecho a percibir este beneficio, será el promedio ponderado de sus remuneraciones ordinarias del mes de enero.
2	**Asignación por retorno vacacional**	Numeral 5 del Artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo	Todo trabajador tendrá derecho a una gratificación por retorno vacacional, equivalente a una remuneración vacacional, la misma que será abonada en la oportunidad que el trabajador retorne de su descanso vacacional

Fuente: Reglamento Interno de Trabajo de EMMSA – RIT 2016
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante Pactos Colectivos del periodo 1994-1995 y del periodo 2000-2001 de Convenciones Colectiva de Trabajo **(Apéndice n.° 10)**, se aprueban los beneficios de asignación por escolaridad y gratificación por retorno vacacional y los hace permanentes en los términos siguientes[4]:

Cuadro n.° 3
Beneficios de asignación por escolaridad y por retorno vacacional

n.°	Beneficios económicos	Convenios colectivos/laudos arbitrales/actas de tracto directos que aprobó el beneficio económico	Descripción
1	**Asignación por escolaridad**	Convención Colectiva de Trabajo del periodo 1994-1995.	(...) TERCERO. - ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD La Empresa conviene acordar en otorgar una asignación por escolaridad equivalente, a un sueldo promedio total ponderado de los trabajadores con derecho a percibir los beneficios del presente convenio colectivo, el que se abonará en el mes de febrero de 1995, para aquellos trabajadores que acrediten documentalmente tener hijos realizando estudios es escuelas, universidades o institutos superiores reconocidos oficialmente.
		Convención colectiva de trabajo del periodo 2000/2001	(...) TERCERO. - ASIGNACIÓN POR ESCOLARIDAD La Empresa conviene acordar en otorgar una asignación por escolaridad equivalente, a un sueldo promedio total ponderado de los trabajadores con derecho a percibir los beneficios del presente convenio colectivo, el que se abonará en el mes de febrero de 2001, para aquellos trabajadores que acrediten documentalmente tener hijos realizando estudios es escuelas, universidades o institutos superiores reconocidos oficialmente. **El otorgamiento de la asignación por escolaridad tendrá la característica de permanente y para siempre, a los trabajadores de la empresa.**

[4] Mediante Oficio n.° 200-2024-EMMSA-OCI de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, se solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos los convenios colectivos aprobados desde el año 2017 al 2022, entre ellos la asignación por escolaridad y retorno vacacional; por lo que, mediante Informe n.° 456-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, la Sub Gerente de Recursos Humanos remite el Pacto Colectivo de 1994-1995 y la Convención Colectiva de trabajo del periodo 2000 – 2001.

n.°	Beneficios económicos	Convenios colectivos/laudos arbitrales/actas de tracto directos que aprobó el beneficio económico	Descripción
2	**Asignación por retorno vacacional**	Convención Colectiva de Trabajo del periodo 1994-1995.	La Empresa conviene en otorgar una gratificación por retorno vacacional, equivalente a un sueldo total vigente a la fecha que el trabajador haga uso de su descanso, la misma que será abonada al momento que el trabajador se reincorpore en sus labores. El trabajador para tener derecho a esta gratificación, deberá cumplir con los requisitos que exige la legislación laboral vigente para el otorgamiento de la remuneración vacacional.
		Convención colectiva de trabajo del periodo 2000/2001	La Empresa conviene en otorgar una gratificación por retorno vacacional, equivalente a un sueldo total vigente a la fecha que el trabajador haga uso de su descanso, la misma que será abonada al momento que el trabajador se reincorpore en sus labores. El trabajador para tener derecho a esta gratificación, deberá cumplir con los requisitos que exige la legislación laboral vigente para el otorgamiento de la remuneración vacacional. **El otorgamiento de la gratificación por retorno vacacional tendrá la característica de permanente y para siempre a los trabajadores.**

Fuente: Informe n.° 456-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 8 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Ante la situación expuesta, se verificó la información de las planillas de pago remitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 9)**, en las boletas de pago[5] y en los comprobantes de pago de los años 2017 al 2022 **(Apéndice n.° 18 al 23)**[6] que sustentan el pago de las remuneraciones y beneficios económicos a los funcionarios de EMMSA; habiéndose confirmado que **CUARENTA Y TRES (43)** funcionarios contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.° 728 que fueron designados en cargos de confianza[7], habían percibido beneficios obtenidos por convenios colectivos por el monto de **S/ 689,071.72**, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 4
Resumen de los montos recibidos por cada funcionario de confianza

N.°	Nombre del funcionario	Monto del Perjuicio
1	**Arroyo Vásquez Félix Benigno**	S/ 34 909,83
2	**Balsa Armas Walter Ricardo**	S/ 30 954,85
3	**Cabrera Torres Danilo**	S/ 6 429,00
4	**Castillo Delgado Lucia Mónica**	S/ 42 882,85

[5] Mediante los Oficios n.° 214-2024-EMMSA-OCI de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)** y 271-2024-EMMSA-OCI de 10 de junio de 2024**(Apéndice n.° 15)**, el Jefe del Órgano de Control Institucional solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos se remita en calidad de préstamo las boletas de pago originales de los funcionarios que laboraron desde el periodo 2017 al 2022; siendo que, con Informe n.° 507-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** e Informe n.° 602-2024-EMMSAGAF-SGRH de 25 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, la Sub Gerenta de Recursos Humanos alcanza las boletas de pago originales de los funcionarios solicitados.

[6] Con Oficio n.°s 192, 203 y 204-2024-EMMSA-OCI de 2 y 6 de mayo de 2024 respectivamente **(Apéndice n.° 24, 25 y 26)**, y Oficio n.° 314-2024-EMMSA-OCI de 9 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 27),** el Jefe del Órgano de Control Institucional requirió a la Sub Gerencia de Tesorería y a la Gerencia de Administración y Finanzas los comprobantes de pago correspondientes a las planillas de los funcionarios de EMMSA del periodo 2017 al 2022; teniéndose, que mediante los Informes n.° 330-2024-EMMSA-GAFSGTE de 6 de mayo de 2024**(Apéndice n.° 28)**, n.° 343-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, n.° 3792024-EMMSA-GAF-SGTE de 21 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, n.° 390-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, n.° 473-2020-EMMSA-GAF-SGTE de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, n.° 494-2024-EMMSA-SGTE de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 33),** n.° 512-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 34) y** n.° 572-2024EMMSA-GAF-SGTE de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 132),** la Sub Gerencia de Tesorería da atención al requerimiento efectuado.

[7] Es decir, funcionarios sin derecho a percibir tales beneficios aprobados por convenios de negociación colectiva.

N.°	Nombre del funcionario	Monto del Perjuicio
5	Chamochumbi Mundaca Carlos	S/ 6 429,00
6	Contreras Tito Carlos Alberto	S/ 5 247,00
7	Córdova Sánchez Wily Eduar	S/ 5 247,00
8	Dador Fiestas Cesar Juvenal	S/ 24 403,58
9	De La Flor Arbulu Armando Augusto	S/ 16 225,71
10	Delgado Alburqueque Juan Guillermo	S/ 5 247,00
11	Escudero Arguedas María De La Asunción	S/ 8 727,58
12	Espinoza Ballón Gladys Cecilia	S/ 17 179,08
13	Espinoza Medina Freddy	S/ 21 055,27
14	Fernández Vieira José Lenin	S/ 5 247,00
15	Flores Dextre Pedro Oscar	S/ 12,223,39
16	Flores Echegaray Hugo Augusto	S/ 5 143,00
17	Flores Miranda Lorenzo	S/ 12 857,57
18	Gallegos Rondón Jaime Adhemir	S/ 19 298,85
19	Gonzales Mercado Fabiola Maritza	S/ 17 179,08
20	Jurupe García Diego Josué	S/ 8 343,00
21	Leiva Abanto Greem	S/ 5 247,00
22	Luna Bazo José Antonio	S/ 22 310,79
23	Luque Silva Juan Carlos	S/ 30 675,83
24	Mandujano Nonalaya Julio Pedro Pablo	S/ 5 324,27
25	Martínez Arostegui Ángel Oscar	S/ 8 343,00
26	Martínez Casanova Julián Augusto	S/ 27 750,35
27	Mendoza Saldarriaga David Antonio	S/ 8 727,58
28	Morales Plaza Roxana Vanessa	S/ 5 143,00
29	Noriega Olano Carolina	S/ 30 667,83
30	Pérez Domínguez Paula Elizabeth	S/ 5 247,00
31	Pérez Fry Humberto	S/ 27 163,46
32	Pérez Uribe Joe	S/ 30 954,85
33	Peves Coronado Nora Gabriela	S/ 15 428,86
34	Quesquén Peña Roberto Neri	S/ 25 621,08
35	Ramírez Sánchez Isabel	S/ 21 829,00
36	Ramos Cruz Jorge Luis	S/ 5 324,27
37	Roncal Jiménez Fredy	S/ 18 629,00
38	Tello Merino Ethel	S/ 8 727,58
39	Thorne Reynaud Raúl Víctor	S/ 5 262,87
40	Ticona Huacan Segundo Mario	S/ 27 163,46
41	Toledo Canales Gonzalo Alejandro	S/ 5 324,27
42	Ugarte Huerta Nelson Alex	S/ 15 813,27
43	Vinatea Crespo Luis Cesar	S/ 27 163,46
Total		S/ 689 071,72

Fuente: Planillas de pago de remuneraciones y comprobantes de pago del 2017 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

El otorgamiento de los beneficios de "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional", transgredió la Constitución política del Perú, y las normas sobre relaciones colectiva de trabajo y de carácter presupuestal, ya que el alcance de los citados beneficios provenientes de pactos colectivo, son para los trabajadores con derecho a Sindicalización y no para funcionarios de confianza, por tanto, estaba prohibido y no existe una autorización expresa o norma legal que los autorice[8].

[8] El alcance del servicio de control, no comprende analizar la legalidad de tales incorporaciones en los convenios colectivos.

Al respecto, según consulta formulada al Ministerio de Economía y Finanzas en su Oficio n.° 0748-2024-EF/53.04 de 15 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 122)**, ha informado que: "(...) *No aprobó bonos, beneficios o mejoras salariales para los funcionarios de confianza y trabajadores de la Empresa Municipal de Mercados S.A. durante los años 2017 a la fecha*".

De igual forma, la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR mediante Oficio n.° 000873-2024-SERVIR-GPGSC de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 125)**, que adjunta el Informe Técnico n.° 000867-2024-SERVIR- GPGSC de 30 de junio de 2024, informa que: "(...) *SERVIR ha emitido pronunciamiento a través del Informe Técnico n.° 1393-2019-SERVIR/GPGSC (...), en el cual se concluyó que: "(...) 2.11 Asimismo, el artículo 42 del TUO de la LRCT, establece que: "La convención colectiva de trabajo no tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma,* ***con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza****." (Énfasis y subrayados agregados por SERVIR), 2.12 por tanto, respecto a la consulta formulada en el literal b), señalamos que los beneficios derivados de un producto negocial no resultan aplicables a aquellos trabajadores de las empresas estatales que ocupan puestos de dirección o desempeñen cargos de confianza, toda vez que no son titulares de los derechos de sindicación".*

Cálculo de los beneficios económicos percibidos por los funcionarios de EMMSA que derivan de convenios colectivos:

1. **Félix Benigno Arroyo Vázquez,** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas mediante Carta n.° 300-2020-EMMSA/GG de 24 de noviembre de 2020, siendo ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 018-CGEMMSA-2021 de 15 de enero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 046-2023-GG-EMMSA de 26 de enero de 2023, ocupando el cargo desde el 25 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.

 Durante el periodo de gestión del señor **Félix Benigno Arroyo Vázquez** como Gerente de Administración y Finanzas, se le pagó adicional a su remuneración beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza por el monto total de **S/ 34 909,83 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 37)**, y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22 y 23)**.

Cuadro n.° 5
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021 al 2022

Beneficio/Año	2021	2022
Escolaridad	S/ 5 324,27	S/ 8 727,56
Grat. Ret. Vacacional		S/ 20 858,00
Sub Total	**S/ 5 324,27**	**S/ 29 585,56**
Total	**S/ 34 909,83**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2021 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

2. **Walter Ricardo Balsa Armas**, fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Fiscalización de Mercados mediante Carta n.° 175-2020-EMMSA/GG de 11 de setiembre de 2020, siendo ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 07-CGEMMSA-2021 de 15 de enero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General

n.° 158-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022, ocupando el cargo desde el 11 de setiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 38).**

Durante el periodo de gestión del señor Walter Ricardo Balsa Armas como Sub Gerente de Fiscalización de Mercados, se le pagó adicional a su remuneración beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza por el monto total de S/ 30 954,85 soles (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36;** confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 39)**[9], planillas físicas **(Apéndice n.° 9 B)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22 y 23).**

Cuadro n.° 6
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021 al 2022

Beneficio/Año	2021	2022
Escolaridad	S/ 5 324,27	S/ 8 727,58
Grat. Ret. Vacacional		S/ 16 903,00
Sub Total	**S/ 5 324,27**	**S/ 25 630,58**
Total	**S/ 30 954,85**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2021 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

3. **Danilo Cabrera Torres**, fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Asesoría Legal mediante Carta n.° 423-2019-EMMSA/GG de 17 de setiembre de 2019, siendo ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 012-CG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 089-2021-EMMSAGG de 13 de mayo de 2021, ocupando el cargo desde el 17 de setiembre de 2019 al 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 40)**.

Posteriormente, fue designado en el mismo cargo de Gerente de Asesoría Legal mediante Resolución de Gerencia General n.° 009-GG-EMMSA-2022 de 31 de enero de 2022 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 015-GG-EMMSA-2022 de 21 de febrero de 2022, ocupando el cargo desde el 1 al 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

Finalmente, es nombrado como Gerente de Asesoría Legal mediante Resolución de Gerencia General n.° 020-GG-EMMSA-2022 de 2 de marzo de 2022 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 154-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022, ocupando el cargo desde el 3 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Danilo Cabrera Torres** como Gerente de Asesoría Legal de EMMSA, se le pagó adicional a su remuneración beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 6 429,00 soles**, según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 41)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21)**.

[9] Boleta de pago del mes de febrero del año 2021 fue remitida en copia y no se remitió la boleta del mes de mayo de 2022; por lo que, se verificó el pago de los beneficios en las planillas físicas elaboradas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del mes de febrero de 2021 y mayo de 2022, evidenciándose el registro para el pago de los beneficios.

Cuadro n.° 7
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020

Beneficio/Año	2020
Gratif. Ret. Vacacional	S/ 6 429,00
Total	**S/ 6 429,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

4. **Lucia Mónica Castillo Delgado**, fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento mediante Carta n.° 115-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019 y cesado mediante Carta n.° 297-2019-EMMSA/GG de 7 de mayo de 2019, ocupando el cargo desde el 1 de marzo al 7 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 42)**.

 Posteriormente, fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Gerente de Planificación, Presupuesto y Estadística mediante Carta n.° 297-2019-EMMSA/GG de 7 de mayo de 2019, siendo ratificada mediante Resolución de Gerencia General n.° 09-CGEMMSA-2021 de 15 de enero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 050-2023-EMMSA/GG de 30 de enero de 2023, ocupando el cargo desde el 8 de mayo de 2019 al 31 de enero 2023 **(Apéndice n.° 42)**.

 Durante el periodo de gestión de la señora **Lucia Mónica Castillo Delgado** como Sub Gerente de Planeamiento y Gerente de Planificación, Presupuesto y Estadística, se le pagó adicional a su remuneración beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria pública designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 42 882,85 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36;** confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional a la citada funcionaria en las boletas de pago **(Apéndice n.° 43)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21 al 23)**.

Cuadro n.° 8
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020 al 2022

Beneficio/Año	2020	2021	2022
Escolaridad	S/ 5 247,00	S/ 5 324,27	S/ 8 727,58
Grat. Retorno Vacacional	S/ 6 528,00	S/ 6 528,00	S/ 10 528,00
Sub Total	**S/ 11 775,00**	**S/ 11 852,27**	**S/ 19 255,58**
Total	**S/ 42 882,85**		

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2020 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

5. **Carlos Chamochumbi Mundaca,** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas mediante Carta n.° 956-GG-EMMSA-2017 de 17 de octubre de 2017 y cesado mediante Carta n.° 002-GG-EMMSA-2019 de 2 de enero de 2019, ocupando el cargo desde el 17 de octubre de 2017 al 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 44)**.

 Durante el periodo de gestión del señor **Carlos Chamochumbi Mundaca** como Gerente de Administración y Finanzas de EMMSA, se le pagó adicional a su remuneración beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 6 429,00 soles,** según se detalla en el **Apéndice n.° 36;** confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 45)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 19)**.

Cuadro n.° 9
Beneficios económicos recibidos durante el año 2018

Beneficio/Año	2018
Grat. Retorno Vacacional	S/ 6 429,00
Total	**S/ 6 429,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

6. **Carlos Alberto Contreras Tito,** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Administración de Mercados mediante Carta n.° 369-2019-EMMSA/GG de 16 de julio de 2019 y cesado mediante Carta n.° 047-2020-EMMSA/GG de 4 de febrero de 2020, ocupando el cargo desde el 16 de julio de 2019 al 4 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 46)**.

 Durante el periodo de gestión del señor **Carlos Alberto Contreras Tito** como Sub Gerente de Administración de Mercados de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 247,00 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36;** confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 47)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21)**.

Cuadro n.° 10
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020

Beneficio/Año	2020
Escolaridad	S/ 5 247,00
Total	**S/ 5 247,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

7. **Wily Eduar Córdova Sánchez,** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Carta n.° 095-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019 y cesado mediante Carta n.° 115-2020-EMMSA/GG de 30 de junio de 2020, ocupando el cargo desde el 13 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 48)**.

 Durante el periodo de gestión del señor **Wily Eduar Córdova Sánchez** como Sub Gerente de Recursos Humanos de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza por el monto total de **S/ 5 247,00 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 49)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21)**.

Cuadro n.° 11
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020

Beneficio/Año	2020
Escolaridad	S/ 5 247,00
Total	**S/ 5 247,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

8. **Cesar Juvenal Dador Fiestas,** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Promoción mediante Carta n.° 314-2019-EMMSA/GG de 17 de mayo de 2019

y cesado mediante Carta n.° 057-2020-EMMSA/GG de 11 de febrero de 2020, ocupando el cargo desde el 17 de mayo de 2019 al 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 50)**.

Posteriormente, fue designado en el cargo de Sub Gerente de Administración de Mercados mediante Carta n.° 059-2020-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 23-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 038-2021-GG-EMMSA de 4 de febrero de 2021, ocupando el cargo desde el 12 de febrero de 2020 al 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 50)**.

Seguidamente, es nombrado como Gerente de Operaciones mediante Resolución de Gerencia General n.° 041-2021-GG-EMMSA de 4 de febrero de 2021 y cesado mediante Acuerdo de Directorio n.° 004-2023 de la Sesión de Directorio ordinaria n.° 715 de 16 de enero de 2023, ocupando el cargo desde el 5 de febrero de 2021 al 15 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Cesar Juvenal Dador Fiestas** como Sub Sub Gerente de Promoción, Sub Gerente de Administración de Mercados y Gerente de Operaciones de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 24 403,58 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36;** confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 51)**, planillas físicas **(Apéndice n.° 9 B)**[10] y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21 y 23)**.

Cuadro n.° 12
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020 al 2022

Beneficio/Año	2020	2022
Escolaridad	S/ 5 247,00	S/ 8 727,58
Grat. Retorno Vacacional		S/ 10 429,00
Sub Total	**S/ 5 247,00**	**S/ 19 156,58**
Total	**S/ 24 403,58**	

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020 al 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

9. **Armando Augusto de la Flor Arbulu,** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Fiscalización mediante Acuerdo de Directorio n.° 026-2017 de 2 de noviembre de 2017 y cesado mediante Carta n.° 126-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019, ocupando el cargo desde el 2 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 52)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Armando Augusto de la Flor Arbulu** como Sub Gerente de Fiscalización de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 16 225,71 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 53)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 19 y 20)**.

[10] Boleta de pago del mes de marzo del año 2022 no fue remitida; por lo que, se verificó el pago del beneficio en la planilla física elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del mes de marzo de 2022, evidenciándose el registro para el pago del beneficio.

Cuadro n.° 13
Beneficios económicos recibidos durante el año 2018 al 2019

Beneficio/Año	2018	2019
Escolaridad	S/ 5 404,44	S/ 5 579,27
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5 242,00	
Subtotal	S/ 10 646,44	S/ 5 579,27
Total	S/ 16 225,71	

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2018 y 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

10. **Juan Guillermo Delgado Alburqueque**, fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Proyectos mediante Carta n.° 127-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 021-GG-EMMSA2021 de 15 de enero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 045-2021-GG-EMMSA de 9 de febrero de 2021, ocupando el cargo desde el 1 de marzo de 2019 al 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 54)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Juan Guillermo Delgado Alburqueque** como Sub Gerente de Proyectos de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 247,00 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 55)**, planilla física **(Apéndice n.° 9 B)**[11] y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21)**.

Cuadro n.° 14
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020

Beneficio/Año	2020
Escolaridad	S/ 5 247,00
Total	S/ 5 247,00

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020
Elaborado por: Comisión de Control.

11. **María de la Asunción Escudero Arguedas** fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Sub Gerente de Estudios y Proyecto mediante Resolución de Gerencia General n.° 147-2021-EMMSA-GG de 9 de diciembre de 2021 y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.° 114-2023-EMMSA-GG de 1 de junio de 2023, ocupando el cargo desde el 18 de julio de 2019 al 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**.

Durante el periodo de gestión de la señora **María de la Asunción Escudero Arguedas** como Sub Gerente de Estudios y Proyecto de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria pública designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 8 727,58 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad a la citada funcionaria

[11] Boleta de pago del mes de febrero del año 2020 no fue remitida; por lo que, se verificó el pago del beneficio en la planilla física elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del mes de febrero de 2020, evidenciándose el registro para el pago del beneficio.

en las boletas de pago **(Apéndice n.° 57)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 15
Beneficios económicos recibidos durante el año 2022

Beneficio/Año	2022
Escolaridad	S/ 8 727,58
Total	**S/ 8 727,58**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

12. **Gladys Cecilia Espinoza Ballón**, fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional mediante Resolución de Gerencia General n.° 054-GG-EMMSA-2021 de 26 de febrero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 015-2023-GG-EMMSA de 17 de enero de 2023, ocupando el cargo desde el 1 de marzo de 2021 al 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 58)**.

Durante el periodo de gestión de la señora **Gladys Cecilia Espinoza Ballón** como Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria público designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 17 179,08 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional a la citada funcionaria en las boletas de pago **(Apéndice n.° 59)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 16
Beneficios económicos recibidos durante el año 2022

Beneficio/Año	2022
Escolaridad	S/ 8 727,58
Grat. Retorno Vacacional	S/ 8 451,50
Total	**S/ 17 179,08**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

13. **Freddy Espinoza Medina**, fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Estadística mediante Carta n.° 114-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 014-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 012-GG-EMMSA-2022 de 7 de febrero de 2022, ocupando el cargo desde el 4 de marzo de 2019 al 7 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Freddy Espinoza Medina** como Sub Gerente de Estadística de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 21 055,27 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 61)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21 y 22)**.

Cuadro n.° 17
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020 al 2021

Beneficio/Año	2020	2021
Escolaridad	S/ 5 247,00	S/ 5 324,27
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5 242,00	S/ 5 242,00
Sub Total	**S/ 10 489,00**	**S/ 10 566,27**
Total	**S/ 21 055,27**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2020 al 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

14. **José Lenin Fernández Vieira**, fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Promoción, Proyectos y Desarrollo mediante Carta n.° 131-2019-EMMSA/GG de 4 de marzo de 2019 y cesado mediante Carta n.° 164-2020-EMMSA/GG de 3 de setiembre de 2020, ocupando el cargo desde el 5 de marzo de 2019 al 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 62)**.

Durante el periodo de gestión del señor **José Lenin Fernández Vieira** como Gerente de Promoción, Proyectos y Desarrollo de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 247,00 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36;** confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 63)**, planilla física **(Apéndice n.° 9 B)**[12] y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21)**.

Cuadro n.° 18
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020

Beneficio/Año	2020
Escolaridad	S/ 5 247,00
Total	**S/ 5 247,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

15. **Pedro Oscar Flores Dextre,** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas mediante Carta n.° 827-GG-EMMSA-2016 de 9 de setiembre de 2016 y cesado mediante Acuerdo de Directorio n.° 024-2017 de 16 de octubre de 2017, ocupando el cargo desde el 10 de setiembre de 2016 al 16 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 64)**.

Asimismo, fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Operaciones mediante Carta n.° 089-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019 y cesado mediante Carta n.° 157-2019-EMMSA/GG de 14 de marzo de 2019, ocupando el cargo desde el 13 de febrero al 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 64)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Pedro Oscar Flores Dextre** como Gerente de Administración y Finanzas de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 12 223,39 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno

[12] Boleta de pago del mes de febrero del año 2020 fue remitida en copia; por lo que, se verificó el pago del beneficio en la planilla física elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del mes de febrero de 2020, evidenciándose el registro para el pago del beneficio.

vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 65)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18)**.

Cuadro n.° 19
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017

Beneficio/Año	2017
Escolaridad	S/ 5 703,75
Grat. Retorno Vacacional	S/ 6 519,64
Total	**S/ 12 223,39**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

16. **Hugo Augusto Flores Echegaray** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento mediante Carta n.° 298-2019-EMMSA/GG de 7 de mayo de 2019 y cesado mediante Carta n.° 187-2020-EMMSA/GG de 1 de octubre de 2020, ocupando el cargo desde el 8 de mayo de 2019 al 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 66)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Hugo Augusto Flores Echegaray** como Sub Gerente de Planeamiento de EMMSA, se le pagó beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto de **S/ 5 143,00 soles,** según se detalla en el **Apéndice n.° 36;** confirmándose el pago del beneficio de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 67)** y detalle bancario que se incluyen en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21)**.

Cuadro n.° 20
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020

Beneficio/Año	2020
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5 143,00
Total	**S/ 5 143,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020
Elaborado por: Comisión de Control.

17. **Lorenzo Flores Miranda**, designado como funcionario de confianza en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística según Acuerdo de Directorio n.° 011-2015 de 18 de julio de 2016 y cesado mediante Carta n.° 159-2019-EMMSA/GG de 14 de marzo de 2019, ocupando el cargo del 18 de julio de 2016 al 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 68)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Lorenzo Flores Miranda** como Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 12 857,57 soles,** según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 69)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18 y 19)**.

Cuadro n.° 21
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017 y 2018

Beneficio/Año	2017	2018
Grat. Retorno Vacacional	S/ 6 428,57	S/ 6 429,00
Total	**S/ 12 857,57**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 y 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

18. **Jaime Adhemir Gallegos Rondón** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente General con Acuerdo de Directorio n.° 003-2019 de 6 de febrero de 2019 y cesado mediante Sesión de Directorio Ordinaria n.° 711 de 30 de noviembre de 2022, ocupando el cargo desde el 1 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 70)**.

 Durante el periodo de gestión del señor **Jaime Adhemir Gallegos Rondón** como Gerente General de EMMSA, se le pagó beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el total de **S/ 19 298,85 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 71)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21 al 23)**.

Cuadro n.° 22
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020 al 2022

Beneficio/Año	2020	2021	2022
Escolaridad	S/ 5 247,00	S/ 5 324,27	S/ 8 727,58
Total	**S/ 19 298,85**		

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2020 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

19. **Fabiola Maritza Gonzales Mercado**, fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad mediante Resolución de Gerencia General n.° 96-2021EMMSA-GG de 24 de mayo de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 023-2023-EMMSA-GG de 18 de enero de 2023, ocupando el cargo desde el 24 de mayo de 2021 al 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 72)**.

 Durante el periodo de gestión de la señora **Fabiola Maritza Gonzales Mercado** como Sub Gerente de Contabilidad de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria público designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 17 179,08 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional a la citada funcionaria en las boletas de pago **(Apéndice n.° 73)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 23
Beneficios económicos obtenidos durante el año 2022

Beneficio/Año	2022
Escolaridad	S/ 8 727,58
Grat. Retorno Vacacional	S/ 8 451,50
Total	**S/ 17 179,08**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

20. **Diego Josué Jurupe García** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Administración de Mercados mediante Resolución de Gerencia General n.° 040-2021-GG-EMMSA de 4 de febrero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 153-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022, ocupando el cargo desde el 5 de febrero de 2021 al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**.

 Durante el periodo de gestión del señor **Jaime Diego Josué Jurupe García** como Sub Gerente de Administración de Mercados de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos

derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 8 343,00 soles,** según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 75)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 24
Beneficios económicos recibidos durante el año 2022

Beneficio/Año	2022
Grat. Retorno Vacacional	S/ 8 343,00
Total	**S/ 8 343,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

21. **Greem Leiva Abanto** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Fiscalización mediante Carta n.° 205-2019-EMMSA/GG de 1 de abril de 2019 y cesado mediante Carta n.° 91-2020-EMMSA/GG de 4 de junio de 2020, ocupando el cargo desde el 1 de abril de 2019 al 4 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 76)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Greem Leiva Abanto** como Sub Gerente de Fiscalización de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 247,00 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de escolaridad al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 77)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21)**.

Cuadro n.° 25
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020

Beneficio/Año	2020
Escolaridad	S/ 5 247,00
Total	**S/ 5 247,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020
Elaborado por: Comisión de Control.

22. **José Antonio Luna Bazo** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de General mediante Carta n.° 001-PD-EMMSA-2015 de 5 de enero de 2015 y cesado mediante Acuerdo de Directorio n.° 002-2019 de 6 de febrero de 2019, ocupando el cargo desde el 5 de enero 2015 al 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 78)**.

Durante el periodo de gestión del señor **José Antonio Luna Bazo** como Gerente de General de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 22 310,79 soles,** según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 79)** y detalle bancario incluidos en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18 y 19)**.

Cuadro n.° 26
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017 al 2018

Beneficio/Año	2017	2018
Grat. Retorno Vacacional	S/ 14 873,79	S/ 7 437,00
Total	**S/ 22 310,79**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

23. **Juan Carlos Luque Silva** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Promoción y Desarrollo mediante Carta n.° 003-GG-EMMSA-2015 de 6 de enero de 2015 y cesado mediante Carta n.° 086-2019-EMMSA/GG de 8 de febrero de 2019, ocupando el cargo desde el 5 de enero de 2015 al 8 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 80)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Juan Carlos Luque Silva** como Gerente de Promoción y Desarrollo de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 30 675,83 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 81)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18 y 19)**.

Cuadro n.° 27
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017 al 2018

Beneficio/Año	2017	2018
Escolaridad	S/ 5 703,75	S/ 5 404,44
Grat. Retorno Vacacional	S/ 13 039,64	S/ 6 528,00
Sub Total	S/ 18 743,39	S/ 11 932,44
Total	S/ 30 675,83	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

24. **Julio Pedro Pablo Mandujano Nonalaya** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad mediante Carta n.° 241-2020-EMMSA/GG de 28 de octubre de 2020 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 094-2021EMMSA/GG de 21 de mayo de 2021, ocupando el cargo desde el 28 de octubre de 2020 al 22 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Julio Pedro Pablo Mandujano Nonalaya** como Sub Gerente de Contabilidad de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 324,27 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio por escolaridad al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 83)** y detalle bancario incluido en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22)**.

Cuadro n.° 28
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021

Beneficio/Año	2021
Escolaridad	S/ 5 324,27
Total	S/ 5 324,27

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

25. **Ángel Oscar Martínez Arostegui** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto mediante Resolución de Gerencia General n.° 107-2021-GGEMMSA de 20 de julio de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 143-2022-EMMSA-GG de 20 de diciembre de 2022, ocupando el cargo desde el 20 de julio de 2021 al 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 84)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Ángel Oscar Martínez Arostegui** como Sub Gerente de Presupuesto de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 8 343,00 soles**, según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 85)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 29
Beneficios económicos recibidos durante el año 2022

Beneficio/Año	2022
Grat. Retorno Vacacional	S/ 8 343,00
Total	**S/ 8 343,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

26. Julián Augusto Martínez Casanova fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Tesorería mediante Carta n.° 426-2019-EMMSA/GG de 18 de setiembre de 2019, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021 y Resolución de Gerencia General n.° 025-2023-GG-EMMSA de 18 de enero de 2023, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 195-2023-EMMSAGG de 14 de noviembre de 2023, ocupando el cargo desde el 18 de setiembre de 2019 al 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 86)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Julián Augusto Martínez Casanova** como Sub Gerente de Presupuesto de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 27 750,35 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 87)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21 al 23)**.

Cuadro n.° 30
Beneficios económicos recibidos durante los años 2020 al 2022

Beneficio/Año	2020	2021	2022
Escolaridad	S/ 5 247,00	S/ 5 324,27	S/ 8 727,58
Grat. Retorno Vacacional			S/ 8 451,50
Sub total	S/ 5 247,00	S/ 5 324,27	S/ 17 179,08
Total	**S/ 27 750,35**		

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2020 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

27. David Antonio Mendoza Saldarriaga fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura mediante Resolución de Gerencia General n.° 139-2021-EMMSA-GG de 12 de noviembre de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 155-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022, ocupando el cargo desde el 16 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 88)**.

Durante el periodo de gestión del señor **David Antonio Mendoza Saldarriaga** como Gerente de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 8 727,58 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por

escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 89)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 31
Beneficios económicos recibidos durante el año 2022

Beneficio/Año	2022
Escolaridad	S/ 8 727,58
Total	**S/ 8 727,58**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

28. **Roxana Vanessa Morales Plaza** fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento mediante Carta n.° 188-2020-EMMSA/GG de 1 de octubre de 2020, ratificada mediante Resolución de Gerencia General n.° 05-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 016-2023-GG-EMMSA de 17 de enero de 2023, ocupando el cargo desde el 2 de octubre de 2020 al 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 90)**.

Durante el periodo de gestión de la señora **Roxana Vanessa Morales Plaza** como Sub Gerente de Planeamiento de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria pública designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 143,00 soles,** según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional a la citada funcionaria en la boleta de pago **(Apéndice n.° 91)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22)**.

Cuadro n.° 32
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021

Beneficio/Año	2021
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5 143,00
Total	**S/ 5 143,00**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

29. **Carolina Noriega Olano** fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Gerente de Operaciones mediante Carta n.° 004-GG-EMMSA-2015 de 6 de enero de 2015, y cesado mediante Carta n.° 088-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019, ocupando el cargo desde el 5 de enero de 2015 al 19 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 92)**.

Durante el periodo de gestión de la señora **Carolina Noriega Olano** como Gerente de Operaciones de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria pública designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 30 667,83 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional a la citada funcionaria en las boletas de pago **(Apéndice n.° 93)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18 y 19)**.

Cuadro n.° 33
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017 al 2018

Beneficio/Año	2017	2018
Escolaridad	S/ 5 703,75	S/ 5 404,44

Beneficio/Año	2017	2018
Grat. Retorno Vacacional	S/ 13 039,64	S/ 6 520,00
Sub Total	S/ 18 743,39	S/ 11 924,44
Total	S/ 30 667,83	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

30. **Paula Elizabeth Pérez Domínguez** fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Sub Gerente de Logística mediante Carta n.° 195-2019-EMMSA/GG de 26 de marzo de 2019 y cesado mediante Carta n.° 184-2020-EMMSA/GG de 28 de setiembre de 2020, ocupando el cargo desde el 27 de marzo de 2019 al 30 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 94)**.

Durante el periodo de gestión de la señora **Paula Elizabeth Pérez Domínguez** como Sub Gerente de Logística de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria pública designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 247,00 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad a la citada funcionaria en la boleta de pago **(Apéndice n.° 95)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21)**.

Cuadro n.° 34
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020

Beneficio/Año	2020
Escolaridad	S/ 5 247,00
Total	S/ 5 247,00

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

31. **Humberto Pérez Fry** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de jefe de Departamento de Administración de Mercados mediante Carta n.° 692-GG-EMMSA-2016 de 26 de julio de 2016 y cesado mediante Carta n.° 125-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019, ocupando el cargo desde el 1 de agosto de 2016 al 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 96)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Humberto Pérez Fry** como Jefe de Departamento de Administración de Mercados de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 27 163,46 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 97)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18 al 20)**.

Cuadro n.° 35
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017 al 2019

Beneficio/Año	2017	2018	2019
Escolaridad	S/ 5 703,75	S/ 5 404,44	S/ 5 579,27
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5 234,00	S/ 5 242,00	
Sub Total	S/ 10 937,75	S/ 10 646,44	S/ 5 579,27
Total	S/ 27 163,46		

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 al 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

32. **Joe Pérez Uribe** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Logística mediante Carta n.° 185-2020-EMMSA/GG de 28 de setiembre de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 06-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 156-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022, ocupando el cargo desde el 30 de setiembre de 2020 al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 98)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Joe Pérez Uribe** como Sub Gerente de Logística de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 30 954,85 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 99)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22 y 23)**.

Cuadro n.° 36
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021 al 2022

Beneficio/Año	2021	2022
Escolaridad	S/ 5 324,27	S/ 8 727,58
Grat. Retorno Vacacional		S/ 16 903,00
Sub Total	**S/ 5 324,27**	**S/ 25 630,58**
Total	**S/ 30 954,85**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2021 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

33. **Nora Gabriela Peves Coronado** fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Jefe de Departamento de Personal a mediante C. N° 008-GG-EMMSA-2015 de 6 de enero de 2015 y cesado mediante Carta n.° 096-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019, ocupando el cargo desde el 5 de enero de 2015 al 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 100)**.

Durante el periodo de gestión de la señora **Nora Gabriela Peves Coronado** como Sub Gerente de Recursos Humanos de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria pública designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 15 428,86 soles**, según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos de gratificación por retorno vacacional a la citada funcionaria en las boletas de pago **(Apéndice n.° 101)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18 y 19)**.

Cuadro n.° 37
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017 al 2018

Beneficio/Año	2017	2018
Grat. Retorno Vacacional	S/ 10 285,86	S/ 5 143,00
Total	**S/ 15 428,86**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 al 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

34. **Roberto Neri Quesquén Peña** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Promoción mediante Carta n.° 058-2020-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 08-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 150-2022-EMMSAGG de 30 de diciembre de 2022, ocupando el cargo desde el 12 de febrero de 2020 al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 102)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Roberto Neri Quesquén Peña** como Sub Gerente de Promoción de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 25 621,08 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago de los beneficios económicos por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 103)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 38
Beneficios económicos recibidos durante el año 2022

Beneficio/Año	2022
Escolaridad	S/ 8 727,58
Grat. Retorno Vacacional	S/ 16 893,50
Total	**S/ 25 621,08**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

35. **Isabel Ramírez Sánchez** fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Sub Gerente de Informática mediante Carta n.° 091-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019, ratificada mediante Resolución de Gerencia General n.° 017-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021, y cesada mediante Resolución de Gerencia General n.° 152-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022, ocupando el cargo desde el 13 de febrero de 2019 al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 104)**.

Durante el periodo de gestión de la señora **Isabel Ramírez Sánchez** como Sub Gerente de Informática de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria pública designada en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 21 829,00 soles,** según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 105)**, planilla física **(Apéndice n.° 9 B)**[13] y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22 y 23)**.

Cuadro n.° 39
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021 al 2022

Beneficio/Año	2021	2022
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5 143,00	S/ 16 686,00
Total	**S/ 21 829,00**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2021 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

36. **Jorge Luis Ramos Cruz** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo (Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento) mediante Carta n.° 168-2020-EMMSA/GG de 4 de setiembre de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 22-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 074-2021-EMMSA-GG de 23 de abril de 2021, ocupando el cargo desde el 4 de setiembre de 2020 al 24 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 106)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Jorge Luis Ramos Cruz** como Sub Gerente de Desarrollo de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios

[13] La boleta de pago del mes de febrero del año 2021 fue remitida en copia y las boletas de los meses de febrero y agosto de 2022 no fueron remitidas; por lo que, se verificó el pago de los beneficios en la planilla física elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del mes de febrero de 2021 y de febrero y agosto de 2022, evidenciándose el registro para los pagos de los beneficios.

colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 324,27 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en las boleta de pago **(Apéndice n.° 107)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22)**.

Cuadro n.° 40
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021

Beneficio/Año	2021
Escolaridad	S/ 5 324,27
Total	**S/ 5 324,27**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

37. **Fredy Roncal Jiménez** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Seguridad Integral de Mercados Mayoristas mediante Carta n.° 206-2019EMMSA/GG de 1 de abril de 2019, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 024-2023-GG-EMMSA de 18 de enero de 2023, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 053-2023-GG-EMMSA de 31 de enero de 2023, ocupando el cargo desde el 1 de abril de 2019 al 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 108)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Fredy Roncal Jiménez** como Sub Gerente de Seguridad Integral de Mercados Mayoristas de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 18 629,00 soles**, según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose, el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boleta de pago **(Apéndice n.° 109)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22 y 23)**.

Cuadro n.° 41
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021 al 2022

Beneficio/Año	2021	2022
Grat. Retorno Vacacional	S/ 10 286,00	S/ 8 343,00
Total	**S/ 18 629,00**	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2021 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

38. **Ethel Tello Merino** fue designada como funcionaria de confianza en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Resolución de Gerencia General n.° 002-2022-GG-EMMSA de 10 de enero de 2022 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 151-2022EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2019, ocupando el cargo desde el 10 de enero al 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 110)**.

Durante el periodo de gestión de la señora **Ethel Tello Merino** como Sub Gerente de Recursos Humanos de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionaria pública designada en cargo de confianza, por el total de **S/ 8 727,58 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en las boleta de pago **(Apéndice n.° 111)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 23)**.

Cuadro n.° 42
Beneficios económicos recibidos durante el año 2022

Beneficio/Año	2022
Escolaridad	S/ 8 727,58
Total	**S/ 8 727,58**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

39. **Raúl Víctor Thorne Reynaud** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Logística mediante Carta n.° 826-GG-EMMSA-2016 de 9 de setiembre de 2016 y cesado mediante Carta n.° 454-GG-EMMSA-2018 de 14 de junio de 2018, ocupando el cargo desde el 10 de setiembre de 2016 al 15 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 112)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Raúl Víctor Thorne Reynaud** como Sub Gerente de Logística de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el total de **S/ 5 262,87 soles,** según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico de gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en la boleta de pago **(Apéndice n.° 113)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18)**.

Cuadro n.° 43
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017

Beneficio/Año	2017
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5 262,87
Total	**S/ 5 262,87**

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

40. **Segundo Mario Ticona Huacan** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de jefe del Departamento de Contabilidad mediante Carta n.° 986-GG-EMMSA-2016 de 7 de noviembre de 2016 y cesado mediante Carta n.° 122-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019, ocupando el cargo desde el 7 de noviembre de 2016 al 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 114)**.

Posteriormente, fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas mediante Carta n.° 122-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019 y cesado mediante Carta n.° 158-2019-EMMSA/GG de 14 de marzo de 2019, ocupando el cargo desde el 1 al 14 de marzo 2019 **(Apéndice n.° 114)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Segundo Mario Ticona Huacan** como Jefe del Departamento de Contabilidad y Gerente de Administración y Finanzas de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 27 163,46 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 115)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18 al 20)**.

Cuadro n.° 44
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017 al 2019

Beneficio/Año	2017	2018	2019
Escolaridad	S/ 5,703.75	S/ 5,404.44	S/ 5,579.27
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5,234.00	S/ 5,242.00	

Beneficio/Año	2017	2018	2019
Sub Total	S/ 10,937.75	S/ 10,646.44	S/ 5,579.27
Total	S/ 27,163.46		

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 al 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

41. **Gonzalo Alejandro Toledo Canales** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Carta n.° 169-2020-EMMSA/GG de 7 de setiembre de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia General n.° 019-GG-EMMSA2021 de 15 de enero de 2021, y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 157-2021-GG-EMMSA de 30 de diciembre de 2021, ocupando el cargo desde el 7 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 116)**.

Durante el periodo de gestión del señor **Gonzalo Alejandro Toledo Canales** como Sub Gerente de Recursos Humanos de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 5 324,27 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 117)** y detalle bancario que forma parte de los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 22)**.

Cuadro n.° 45
Beneficios económicos recibidos durante el año 2021

Beneficio/Año	2021
Escolaridad	S/ 5 324,27
Total	S/ 5 324,27

Fuente: Planillas de remuneraciones del año 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

42. **Nelson Alex Ugarte Huerta** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de Sub Gerente de Presupuesto mediante Carta n.° 300-2019-EMMSA/GG de 8 de mayo de 2019 y cesado mediante Resolución de Gerencia General n.° 106-2021-GG-EMMSA de 16 de julio de 2021, ocupando el cargo desde el 8 de setiembre de 2019 al 19 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 118)**.

Durante el periodo de gestión del señor Nelson Alex Ugarte Huerta como Sub Gerente de Presupuesto de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 15 813,27 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 119)** y detalle bancario incluidos en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 21 y 22)**.

Cuadro n.° 46
Beneficios económicos recibidos durante el año 2020 al 2021

Beneficio/Año	2020	2021
Escolaridad	S/ 5 247,00	S/ 5 324,27
Grat. Retorno Vacacional		S/ 5 242,00
Sub Total	S/ 5 247,00	S/ 10 566,27
Total	S/ 15 813,27	

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2020 al 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

43. **Luis Cesar Vinatea Crespo** fue designado como funcionario de confianza en el cargo de jefe de Departamento de Desarrollo de Mercados mediante Carta n.° 691-GG-EMMSA-2016 de 26 de julio de 2016 y cesado mediante Carta n.° 123-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019, ocupando el cargo desde el 1 de agosto de 2016 al 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 120)**.

 Durante el periodo de gestión del señor **Luis Cesar Vinatea Crespo** como Jefe de Departamento de Desarrollo de Mercados de EMMSA, se le pagaron beneficios económicos derivados de convenios colectivos pese a ser funcionario público designado en cargo de confianza, por el monto total de **S/ 27 163,46 soles** (se encuentra deducido los S/ 400.00 por escolaridad a que tiene derecho el funcionario de confianza), según se detalla en el **Apéndice n.° 36**; confirmándose el pago del beneficio económico por escolaridad y gratificación por retorno vacacional al citado funcionario en las boletas de pago **(Apéndice n.° 121)** y detalle bancario incluidos en los comprobantes de pago **(Apéndice n.° 18 al 20)**.

Cuadro n.° 47
Beneficios económicos recibidos durante el año 2017 al 2019

Beneficio/Año	2017	2018	2019
Escolaridad	S/ 5 703,75	S/ 5 404,44	S/ 5 579,27
Grat. Retorno Vacacional	S/ 5 234,00	S/ 5 242,00	
Sub Total	**S/ 10 937,75**	**S/ 10 646,44**	**S/ 5 579,27**
Total	**S/ 27 163,46**		

Fuente: Planillas de remuneraciones de los años 2017 al 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se observa que los funcionarios de EMMSA han venido percibiendo dos tipos de beneficios económicos que son "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional", sobre ello es necesario precisar que en el marco de Ley de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2017 al 2022, se establece que la bonificación por escolaridad es de S/ 400.00 soles para el personal del régimen laboral de la actividad privada, salvo que por disposición legal se venga entregando un monto distinto al señalado en la norma.

Al respecto, el beneficio económico por concepto de "escolaridad" en EMMSA deriva del pacto colectivo de 1994-1995 **(Apéndice n.° 13)**, el que es declarado un beneficio permanente mediante la Convención Colectiva de Trabajo del periodo 2000/2001 **(Apéndice n.° 13)**, este estipula que el monto será de un sueldo equivalente al promedio total ponderado de los trabajadores con derecho a percibir el beneficio; entiéndase, que este monto debe ser percibido por los servidores de EMMSA ya que existe una disposición legal que los ampara para que perciban dicho monto.

Por el contrario, a los funcionarios de EMMSA debieron percibir el monto de S/ 400.00 soles por el concepto de "escolaridad" señalado en la Ley de Presupuesto ya que, al ostentar cargos de confianza no pueden obtener beneficios derivados de negociaciones colectivas o pactos sindicales en concordancia con lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú y Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, es por ello, que al monto de "escolaridad" establecido en cada uno de los CUARENTA Y TRES (43) funcionarios antes detallados se les ha efectuado una deducción de S/ 400.00 soles al perjuicio individual por cada año recibido.

Asimismo, al derivar el beneficio económico "gratificación por retorno vacacional" de la Convención colectiva de trabajo del periodo 2000/2001 **(Apéndice n.° 13)**, la percepción del mismo transgrede las normas antes mencionada, no habiéndose aprobado ningún beneficio que autorice el pago de este u otro beneficio para los funcionarios de EMMSA, tal como lo ha expresado el Ministerio de

Economía y Finanzas en su Oficio n.° 0748-2024-EF/53.04 de 15 de mayo de 2024[14] **(Apéndice n.° 122)**, de la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

> *"III. CONCLUSIONES*
> *(...)*
> *3.2 El MEF no aprobó bonos, beneficios o mejoras salariales para los funcionarios de confianza y trabajadores de la Empresa Municipal de Mercados S.A. durante los años 2017 a la fecha. (...)*

En este mismo orden de ideas, se consultó a la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR mediante Oficio n.° 207-2024-EMMSA-OCI de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 124),** respecto a los beneficios económicos que han venido percibiendo los funcionarios designados en cargos de confianza obtenidos por convenios colectivos, laudos arbitrales; por lo que, se solicitó se sirvan informar si al ser EMMSA una empresa municipal de derecho privado los gerentes y sub gerentes estarían en el marco de lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú[15], artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR[16] y el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto legislativo n.° 728[17], habiéndose informado mediante Oficio n.° 000873-2024-SERVIR-GPGSC de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 125),** que adjunta el Informe Técnico n.° 000867-2024-SERVIR-GPGSC de 30 de junio de 2024, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil lo siguiente:

> *"2.7 Al respecto, SERVIR ha emitido pronunciamiento a través del Informe Técnico n.° 1393-2019-SERVIR/GPGSC (...), en el cual se concluyó lo siguiente: "(...) las empresas municipales de los Gobiernos Locales (...) al encontrarse sujetas a todos los sistemas administrativos del Estado, también* ***se encuentran sometidas a las disposiciones del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (...), y a la rectoría de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (...)"*** *(énfasis agregado por SERVIR).*
> *(...)*
> *2.11 Asimismo, el artículo 42 del TUO de la LRCT, establece que: "La convención colectiva de trabajo no tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la*

[14] Mediante Oficio n.° 185-2024-EMMSA-OCI de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 123)** el jefe del Órgano de Control Institucional de EMMSA solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas se sirva a informar, entre otros, los beneficios, bonos, incrementos u otros conceptos que ingresen en la categoría de mejora salarial aprobados por el Ministerio para los funcionarios de confianza y trabajadores de la Empresa Municipal de Mercados S.A. durante los años 2017 a la fecha.

[15] **Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993** *"**Artículo 42°**. - Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o dirección, (...)"*

[16] **Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicada el 5 de octubre de 2003**
"Artículo 42.- *La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza."*

[17] **Texto Único Ordenado del Decreto legislativo n.° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" aprobada con Decreto Supremo con Decreto Supremo n.° 003-97-TR de 21 de marzo de 1997**
*"**Artículo 43°.-** Personal de dirección y de confianza*
(...)
Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales, o profesionales y. a información con carácter reservado. Asimismo, aquellos, cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de decisiones.

*misma, **con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza**." (Énfasis y subrayados agregados por SERVIR.*

2.12 por tanto, respecto a la consulta formulada en el literal b), señalamos que los beneficios derivados de un producto negocial no resultan aplicables a aquellos trabajadores de las empresas estatales que ocupan puestos de dirección o desempeñen cargos de confianza, toda vez que no son titulares de los derechos de sindicación". (...)

III. Conclusiones
(...)
3.2 Los beneficios derivados de un producto negocial no resultan aplicables a aquellos trabajadores de las empresas estatales que ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza, toda vez que no son titulares de los derechos de sindicalización."

Es necesario precisar, que el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 133)**, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil ya se había pronunciado respecto al alcance de los convenios colectivos para funcionarios de confianza concluyendo lo siguiente:

"III. Conclusiones (...)
3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (...), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales (...)"

De lo comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Autoridad de Servicio Civil se evidencia que ya sea EMMSA una empresa municipal de derecho público lo establecido por la Constitución Política del Perú y en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aplica para los funcionarios de EMMSA al derivar los beneficios de convenios colectivos no siendo permitido que un trabajador que ocupa cargo de confianza sea titular de derechos sindicales; por ello, la percepción de los beneficios económicos de "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional" transgreden la normativa antes mencionada y su pago ha generado un perjuicio a la entidad de **S/ 689 071,72 soles**.

Emisión de las planillas de remuneraciones para los funcionarios de EMMSA por la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su tramitación y aprobación por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas

Las planillas de remuneraciones físicas emitidas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los funcionarios de la Empresa Municipal de Mercados S.A. del Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo n.° 728, entregadas en calidad de préstamo a este Órgano de Control Institucional **(Apéndice n.° 9 B)**, comprendían de los nombres y apellidos de los funcionarios, cargos, detalle de los ingresos y descuentos de cada funcionario, el neto a pagar mensual, así como los beneficios económicos percibidos según el detalle anteriormente señalado. Asimismo, contenía un resumen de planilla general y un resumen de funcionarios donde se evidencia de manera clara los beneficios percibidos por los mismos.

Para los años 2017 al 2022, se tiene que el Departamento de Personal – denominado posteriormente Sub Gerencia de Recursos Humanos – elabora y remite al Gerente de Administración y Finanzas el resumen de las planillas de remuneraciones para la respectiva autorización para el pago; las cuales contenían beneficios económicos para funcionarios derivados de los convenios colectivos (escolaridad y gratificación por retorno vacacional); estas planillas generales mensualizadas contaban con el visto

bueno del especialista del departamento de personal **(Apéndice n.° 126 al 131)**, adicionalmente para el año 2021 y 2022 también contaban con el visto bueno del Sub Gerente de Recursos Humanos.

Seguidamente, las planillas que habían sido remitidas por la Jefa o Sub Gerente del Departamento de Personal eran tramitadas a través de proveídos por el Gerente de Administración y Finanzas con el visto bueno correspondiente donde las *"derivaba a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística, al Departamento de Contabilidad y Tesorería para la certificación presupuestal, provisión y pago"*, tal como se detalla en el **Apéndice n.° 126 al 131** y se resumen a continuación:

Cuadro n.° 48
Documentos emitidos por el Departamento de Personal que acompañaban las planillas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios – periodo 2017

Mes/ planilla	N° Memorando	Fecha	Sub gerente de RRHH que remite la planilla	Gerente de GAF que recibe la planilla	Acción ejecutada por GAF
Ene	058-AFPE-EMMSA-2017	20/01/2017	Nora Peves Coronado	Oscar Flores Dextre	Proveído de 20/01/17 pase a OPPE/DC/DT para la certificación, provisión y pago
Feb	75-AFPE-EMMSA-2017	26/01/2017	Oscar Flores Dextre	Oscar Flores Dextre	Proveído de 26/01/17 pase a OPPE/DC/DT para la certificación, provisión y pago
	0148-AFPE-EMMSA-2017	17/02/2017	Nora Peves Coronado	Oscar Flores Dextre	Proveído de 17/02/17 pase a OPPE/DC/DT para la certificación, provisión y pago
Jul	0617-SGRH-EMMSA-2017	18/07/2017	Nora Peves Coronado	Oscar Flores Dextre	Proveído de 18/07/17 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago
Ago	0813-SGRH-EMMSA-2017	18/08/2017	Nora Peves Coronado	Oscar Flores Dextre	Proveído de 21/08/17 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago
Oct	981-SGRH-EMMSA-2017	19/10/2017	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 19/10/17 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago
Dic	1144-SGRH-EMMSA-2017	18/12/2017	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 18/12/17 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago

Fuente: Comprobantes de pago del año 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 49
Documentos emitidos por el Departamento de Personal que acompañaban las planillas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios – periodo 2018

Mes/ planilla	N° Memorando	Fecha	Sub gerente de RRHH que remite la planilla	Gerente de GAF que recibe la planilla	Acción ejecutada por GAF
Feb	000069-SGRH-EMMSA-2018	16/02/2018	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 16/02/18 pase a GPPE/SGC/SGT para la Certificación presupuestal, provisión y pago.
	00056-SGRH-EMMSA-2018				

Mes/ planilla	N° Memorando	Fecha	Sub gerente de RRHH que remite la planilla	Gerente de GAF que recibe la planilla	Acción ejecutada por GAF
Mar	000124-SGRH-EMMSA-2018	19/03/2018	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 19/03/18 pase a GPPE/SGC/SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Abr	000186-SGRH-EMMSA-2018	19/04/2018	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 19/04/18 pase a GPPE/SGC/SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Jun	000360-SGRH-EMMSA-2018	18/06/2018	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 18/06/18 pase a GPPE/SGC/SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Jul	000497SGRH-EMMSA-2018	18/07/2018	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 18/07/18 pase a GPPE/SGC/SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Ago	000641-SGRH-EMMSA-2018	17/08/2018	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 17/08/18 pase a GPPE/SGC/SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Oct	000844-SGRH-EMMSA-2018	22/10/2018	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 22/10/18 pase a GPPE/SGC/SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Nov	00921-SGRH-EMMSA-2018	21/11/2018	Nora Peves Coronado	Carlos Chamochumbi Mundaca	Proveído de 21/11/18 pase a GPPE/SGC/SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.

Fuente: Comprobantes de pago del año 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 50
Documentos emitidos por el Departamento de Personal que acompañaban las planillas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios – periodo 2019

Mes/ planilla	N° Memorando	Fecha	Sub gerente de RRHH que remite la planilla	Gerente de GAF que recibe la planilla	Acción ejecutada por GAF
Feb	0086-SGRH-EMMSA-2019	20/02/2019	Wily Córdova Sánchez	Segundo Mario Ticona	Proveído de 20/02/19 pase a GPPE/SGC/SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.

Fuente: Comprobantes de pago del año 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 51
Documentos emitidos por el Departamento de Personal que acompañaban las planillas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios – periodo 2020

Mes de la planilla	N° Memorando /Informe	Fecha	Sub gerente de RRHH que remite la planilla	Gerente de GAF que recibe la planilla	Acción ejecutada por GAF
Feb	103-SGRH-EMMSA-2020	20/02/2020	Willy Córdova Sánchez	María Melva García Atalaya	Proveído de 20/02/20 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Jun	222-SGRH-EMMSA-2020	19/06/2020	Willy Córdova Sánchez	María Melva García Atalaya	Proveído de 23/10/20 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Ago	454-SGRH-EMMSA-2020	20/08/2020	Brenda Yrene D' Ugart Huamán	María Melva García Atalaya	Proveído de 21/08/20 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Set	537-SGRH-EMMSA-2020	21/09/2020	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	María Melva García Atalaya	Proveído de 21/09/20 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.
Nov	0235-SGRH-EMMSA-2020	20/11/2020	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	Gloria Mercedes Flores Matienzo	Proveído de 20/11/20 pase a GPPE/SGC, SGT para la certificación presupuestal, provisión y pago.

Fuente: Comprobantes de pago del año 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 52
Documentos emitidos por el Departamento de Personal que acompañaban las planillas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios – periodo 2021

Mes de la planilla	N° Informe	Fecha	Subgerente de RR.HH. que remite la planilla	Gerente de GAF que recibe la planilla	Acción ejecutada por GAF
Ene	0032-SGRH-EMMSA-2021	21/01/2021	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 21/01/21 pase a GPPE/SGCO/SGTE para su certificación presupuestal, provisión y pago
Feb	072-SGRH-EMMSA-2021	19/02/2021	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 19/02/21 pase a GPPE para atención
Jun	271-2021-EMMSA-GAF-SGRH	22/06/2021	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 22/06/21 pase a PPE/SGCO/SGTE para su certificación presupuestal, provisión y pago
Jul	321-2021-EMMSA-GAF-SGRH	21/07/2021	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 22/07/21 pase a PPE/SGCO/SGTE para su certificación presupuestal, provisión y pago.

Mes de la planilla	N° Informe	Fecha	Subgerente de RR.HH. que remite la planilla	Gerente de GAF que recibe la planilla	Acción ejecutada por GAF
Ago	368-2021-EMMSA-GAF-SGRH	23/08/2021	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 24/08/21 pase a PPE/SGCO/SGTE para su certificación presupuestal, provisión y pago.
Nov	562-2021-EMMSA-GAF-SGHR	22/11/2021	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 22/11/21 pase a GPPE para su certificación presupuestal.

Fuente: Comprobantes de pago del año 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 53
Documentos emitidos por el Departamento de Personal que acompañaban las planillas para el pago de las remuneraciones de los funcionarios – periodo 2022

Mes de la planilla	N° Informe	Fecha	Subgerente de RR.HH. que remite la planilla	Gerente de GAF que recibe la planilla	Acción ejecutada por GAF
Feb	91-2022-EMMSA-GAF-SGRH	21/02/2022	Ethel Tello Merino	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 21/02/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal
Mar	162-2022-EMMSA-GAF-SGRH	21/03/2022	Ethel Tello Merino	Joe Pérez Uribe	Proveído de 21/03/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal
Abr	258-2022-EMMSA-GAF-SGRH	21/04/2022	Ethel Tello Merino	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 21/04/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal
May	340-2022-EMMSA-GAF-SGRH	24/05/2022	Ethel Tello Merino	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 24/05/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal
Jun	390-2022-EMMSA-GAF-SGRH	21/05/2022	Ethel Tello Merino	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 21/06/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal
Ago	510-2022-EMMSA-GAF-SGRH	22/08/2022	Ethel Tello Merino	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 22/08/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal
Se	565-2022-EMMSA-GAF-SGRH	20/09/2022	Ethel Tello Merino	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 20/09/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal
Oct	658-2022-EMMSA-GAF-SGRH	20/10/2022	Ethel Tello Merino	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 20/10/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal
Nov	742-2022EMMSAGAF-SGRH	22/11/2022	Ethel Tello Merino	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Proveído de 22/11/22 pase a GPPE para su certificación presupuestal

Fuente: Comprobantes de pago del año 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Pago de beneficios provenientes de convenios colectivos a favor de funcionarios de EMMSA por el importe de S/ 689 071,72

Posterior a la revisión de las boletas y planillas de pago emitidas a favor de los funcionarios de EMMSA bajo el Decreto Legislativo n.° 728, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2022, se verificó que el Departamento de Personal, posteriormente denominado Sub Gerencia de Recursos Humanos, incluyó a **CUARENTA Y TRES (43)** funcionarios de confianza, a quienes se les benefició económicamente con los convenios colectivos al considerar en su remuneración los beneficios de "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional" por un total de **S/ 689 071,72**, cuyo detalle se expone a continuación:

Cuadro n.° 60
Total de beneficios pagados a funcionarios por escolaridad y gratificación por retorno vacacional durante el periodo 2017 al 2022

Año	Meses que se pagaron beneficios a funcionarios	Monto total de beneficios pagados a funcionarios según planilla de SGRH[18]		Monto total de beneficios percibidos por funcionarios de EMMSA[19]	
		Monto por escolaridad	Monto por Gratificación por retorno vacacional	Monto por escolaridad	Monto por Gratificación por retorno vacacional
2017	Enero, febrero, julio, agosto, octubre y diciembre	S/ 54 933,75	S/ 97 843,08	S/ 34 222,50	S/ 85 152,01
2018	Febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre	S/ 52 239,96	S/ 86 225,97	S/ 32 426,64	S/ 59 454,00
2019	Febrero	S/ 35 875,62	S/ 6 528,00	S/ 22 317,08	S/ 0,00
2020	Febrero, junio, agosto, setiembre y noviembre	S/ 67 764,00	S/ 23 342,00	S/ 62 964,00	S/ 23 342,00
2021	Febrero, junio, julio, agosto y noviembre	S/ 62 966,97	S/ 32 441,00	S/ 58 566,97	S/ 37 584,00
2022	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre y noviembre	S/ 118 658,54	S/ 176 369,00	S/ 113 458,52	S/ 159 584,00
Total de perjuicio económico				**S/ 323 955,71**	**S/ 365 116,01**

Fuente: Planillas de funcionarios y comprobantes de pago del año 2017 al 2022.
Elaborado por: Comisión de Control.

Estos pagos se efectuaron de manera mensual habiéndose constatado mediante los depósitos a cuenta de las diferentes entidades bancarias de los **CUARENTA Y TRES (43)** funcionarios que obran en los comprobantes de pago, tal como se detalla en el **Apéndice n.° 126 al 131** y se resume a continuación:

Cuadro n.° 61
Comprobantes de pago de planillas de los funcionarios que percibieron beneficios derivados de convenios colectivos durante el periodo 2017

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
2017	Ene	2017-000079	24/01/2017	S/ 135 173,01	BBVA Banco Continental	Flores Dextre Pedro Oscar	S/ 11 687,76

[18] **Apéndice n.° 9 B**

[19] La diferencia de los montos señalados entre la planilla de funcionarios elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos con el monto total de beneficios percibidos por los funcionarios corresponde a que esta comisión de control no ha considerado aquellos servidores que han sido designados en cargos de confianza mediante encargatura temporal, considerando solo aquellos funcionarios que pertenecieron a EMMSA bajo cargo exclusivo de confianza **(Apéndice n.° 36)**.

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
						Luna Bazo José Antonio	S/ 15 700,02
						Noriega Olano Carolina	S/ 11 449,06
						Peves Coronado Nora Gabriela	S/ 9 784,72
		2017-000080	24/01/2017	S/ 198 897,30	Banco de Crédito del Perú	Luque Silva Juan Carlos	S/ 12 011,83
2017	Feb	2017-000276	22/02/2017	S/ 122 999,13	BBVA Banco Continental	Flores Dextre Pedro Oscar	S/ 7 851,78
						Noriega Olano Carolina	S/ 8 019,89
						Ticona Huacan Segundo Mario	S/ 6 787,92
						Vinatea Crespo Luis Cesar	S/ 4 893,23
		2017-000277	22/02/2017	S/ 32 383,38	Caja Metropolitana	Flores Miranda Lorenzo	S/ 9 515 61
		2017-000279	22/02/2017	S/ 190 255,16	Banco de Crédito del Perú	Luque Silva Juan Carlos	S/ 5 594,99
						Pérez Fry Humberto	S/ 5 312,03
2017	Jul	2017-001453	19/07/2017	S/ 103 220,71	BBVA Banco Continental	Noriega Olano Carolina	S/ 11 285,64
2017	Ago	2017-001684	22/08/2017	S/ 184 580,84	Banco de Crédito del Perú	Luque Silva Juan Carlos	S/ 10 045,45
						Pérez Fry Humberto	S/ 2 232,60
2017	Oct	2017-002124	23/10/2017	S/ 82 506,88	BBVA Banco Continental	Luna Bazo José Antonio	S/ 15 192,42
		2017-002125	23/10/2017	S/ 201 447,39	Banco de Crédito del Perú	Peves Coronado Nora Gabriela	S/ 9 332,66
2017	Dic	2017-002549	20/12/2017	S/ 74 607,57	BBVA Banco Continental	Thorne Reynaud Raúl Víctor	S/ 12 002,35
						Ticona Huacan Segundo Mario	S/ 9 637,03
						Vinatea Crespo Luis Cesar	S/ 7 852,48

Fuente: Comprobantes de pago del año 2017
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 62
Comprobantes de pago de planillas de los funcionarios que percibieron beneficios derivados de convenios colectivos durante el periodo 2018

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
2018	Feb	2018-000330	21/02/2018	S/ 288 381,48		De La Flor Arbulu Armando Augusto	S/ 5 544,48

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
					Banco de Crédito del Perú	Luque Silva Juan Carlos	S/ 5 395,87
						Noriega Olano Carolina	S/ 8 404,99
						Pérez Fry Humberto	S/ 5 223,83
		2018-000329	21/02/2018	S/ 70 608,81		Ticona Huacan Segundo Mario	S/ 6 395,48
						Vinatea Crespo Luis Cesar	S/ 4 546,74
2018	Mar	2018-000514	21/03/2018	S/ 258 193,77	Banco de Crédito del Perú	Noriega Olano Carolina	S/ 12 887,82
2018	Abr	2018-000712	23/04/2018	S/ 269 034,88	Banco de Crédito del Perú	Luque Silva Juan Carlos	S/ 10 289,21
2018	Jun	2018-001149	20/06/2018	S/ 257 021,15	Banco de Crédito del Perú	Peves Coronado Nora Gabriela	S/ 9 548,11
2018	Jul	2018-001403	20/07/2018	S/ 263 276,68	Banco de Crédito del Perú	Pérez Fry Humberto	S/ 6 306,71
2018	Ago	2018-001579	22/08/2018	S/ 61 718,27	Banco de Crédito del Perú	Luna Bazo José Antonio	S/ 6 481,04
2018	Oct				Banco de Crédito del Perú	Chamochumbi Mundaca Carlos[20]	S/ 14 568,12
		2018-002048	24/10/2018	S/ 64 175,14	Caja Metropolitana	Flores Miranda Lorenzo	S/ 9 779,79
2018	Nov	2018-002247	23/11/2028	S/ 291 519,71	Banco de Crédito del Perú	De La Flor Arbulu Armando Augusto	S/ 4,678 94
		2018-002250	23/11/2018	S/ 71 650,02	BBVA Banco Continental	Ticona Huacan Segundo Mario	S/ 7 381,30
						Vinatea Crespo Luis Cesar	S/ 6 605,27

Fuente: Comprobantes de pago del año 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 63
Comprobantes de pago de planillas de los funcionarios que percibieron beneficios derivados de convenios colectivos durante el periodo 2019

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
2019	Feb	2019-000182	27/02/2019	S/ 291 319,18	Banco de Crédito del Perú	De La Flor Arbulu Armando Augusto	S/ 5 339,19
						Pérez Fry Humberto	S/ 5 611,10

[20] Mediante Informe n.° 572-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 18 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 129)**, la Sub Gerencia de Tesorería remitió la constancia de transferencia emitida por el Banco de Crédito del Perú del señor Chamochumbi Mundaca Carlos debido a que en los comprobantes de pago del mes de octubre de 2018 no se evidenciaba el abono a cuenta del citado funcionario.

		2019-000183	27/02/2019	S/ 73 397,91		Ticona Huacan Segundo Mario	S/ 8 431,57
						Vinatea Crespo Luis Cesar	S/ 4 607,73

Fuente: Comprobantes de pago del año 2019
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 64
Comprobantes de pago de planillas de los funcionarios que percibieron beneficios derivados de convenios colectivos durante el periodo 2020

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
2020	Feb	2020-000262	21/02/2020	S/ 79 620,72	Caja Metropolitana de Lima	Castillo Delgado Mónica Lucia	S/ 5 490,31
		2020-000259	21/02/2020	S/ 273 138,93	Banco de Crédito del Perú	Córdova Sánchez Wily Eduar	S/ 4 590,01
						Fernández Vieira José Lenin	S/ 7 258,13
		2020-000261	21/02/2020	S/ 36 556,71	Banco de Crédito del Perú	Delgado Alburqueque Juan Guillermo	S/ 4 641,38
						Espinoza Medina Freddy	S/ 4 430,50
						Martínez Casanova Julián Augusto	S/ 3 442,96
		2020-000260	21/02/2020	S/ 81 639,31	Banco de Crédito del Perú	Contreras Tito Carlos Alberto	S/ 564,70
						Dador Fiestas Cesar Juvenal	S/ 3 307,44
						Gallegos Rondón Jaime Adhemir	S/ 6 174,70
						Leiva Abanto Greem	S/ 4 595,25
						Pérez Domínguez Paula Elizabeth	S/ 4 590,01
						Ugarte Huerta Nelson Alex	S/ 4 592,63
2020	Jun	2020-000879	23/06/2020	S/ 68 024,19	Caja Metropolitana de Lima	Castillo Delgado Mónica Lucia	S/ 8 200,11
		2020-000880	26/06/2020	S/ 38 199,79			
		2020-000881	23/06/2020	S/ 233 639,78			
		2020-000883	23/06/2020	S/ 64 981,86			
2020	Ago	2020-001279	24/08/2020	S/ 43 729,55	Banco de Crédito del Perú	Espinoza Medina Freddy	S/ 4 209,05
2020	Set	2020-001439	23/09/2020	S/ 46 098,34	Banco de Crédito del Perú	Flores Echegaray Hugo Augusto	S/ 3 989,05

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
2020	Nov	2020-001746	24/11/2020	S/ 44 332,73	Banco de Crédito del Perú	Cabrera Torres Danilo Ascención	S/ 7 788,53

Fuente: Comprobantes de pago del año 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 65
Comprobantes de pago de planillas de los funcionarios que percibieron beneficios derivados de convenios colectivos durante el periodo 2021

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
2021	Ene	2021-000135	22/02/2021	S/ 266 162,59	Banco de Crédito del Perú	Roncal Jiménez Fredy	S/ 9 625,85
2021	Feb	2021-000267	22/02/2021	S/ 251 759,79	Banco de Crédito del Perú	Balsa Armas Walter Ricardo	S/ 5 454,12
						Pérez Uribe Joe	S/ 4 358,00
		2021-000264	22/02/2021	S/ 42 258,11	Banco de Crédito del Perú	Arroyo Vázquez Félix Benigno	S/ 5 075,75
						Mandujano Nonalaya Julio Pedro Pablo	S/ 4 217,71
						Martínez Casanova Julián Augusto	S/ 2 952,61
						Toledo Canales Gonzalo Alejandro	S/ 6 587,87
						Ugarte Huerta Nelson Alex	S/ 4 286,19
						Espinoza Medina Freddy	S/ 4 201,64
		2021-000265	22/02/2021	S/ 60 529,81		Gallegos Rondón Jaime Adhemir	S/ 5 808,28
						Ramos Cruz Jorge Luis	S/ 4 201,64
		2021-000266	22/02/2021	S/ 5 178,85	Caja Metropolitana de Lima	Castillo Delgado Lucia Mónica	S/ 5 178,85
2021	Jun	2021-001000	23/06/202	S/ 39 966,81	Banco de Crédito del Perú	Ugarte Huerta Nelson Alex	S/ 6 333,07
2021	Jul	2021-001204	23/07/2021	S/ 262 629,07	Banco de Crédito del Perú	Roncal Jiménez Fredy	S/ 4 365,00
2021	Ago	2021-001404	24/08/2021	S/ 32 170,27	Caja Metropolitana de Lima	Castillo Delgado Lucia Mónica	S/ 7 831,55
		2021-001403	24/08/2021	S/ 66 196,77			
		2021-001402	24/08/2021	S/ 259 453,98			
2021	Nov	2021-001951	23/11/2021	S/ 38 544,65		Espinoza Medina Freddy	S/ 7 665,91

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
		2021-001949	23/11/2021	S/ 270 822,77	Banco de Crédito del Perú	Morales Plaza Roxana Vanessa	S/ 10 004,05

Fuente: Comprobantes de pago del año 2021
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 66
Comprobantes de pago de planillas de los funcionarios que percibieron beneficios derivados de convenios colectivos durante el periodo 2022

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
2022	Feb	2022-000259	21/02/2022	S/ 297,140.85	Banco de Crédito del Perú	Balsa Armas Walter Ricardo	S/ 6 300,48
						Escudero Arguedas María De La Asunción	S/ 6 198,72
						Mendoza Saldarriaga David Antonio	S/ 7 811,50
						Pérez Uribe Joe	S/ 6 423,73
		2022-000260	21/02/2022	S/ 87,650.54		Dador Fiestas Cesar Juvenal	S/ 15 491,38
						Gallegos Rondón Jaime Adhemir	S/ 9 077,66
						Gonzales Mercado Fabiola Maritza	S/ 6 427,95
						Quesquén Peña Roberto Neri	S/ 13 396,73
		2022-000261	21/02/2022	S/ 58,051.68		Arroyo Vásquez Félix Benigno	S/ 7 560,63
						Espinoza Ballón Gladys Cecilia	S/ 6 241,63
						Martínez Casanova Julián Augusto	S/ 8 274,15
						Ramírez Sánchez Isabel	S/ 14 746,96
						Tello Merino Ethel	S/ 6 282,95
		2022-000262	21/02/2022	S/ 7 677,80	Caja Metropolitana de Lima	Castillo Delgado Lucia Mónica	S/ 7 677,80
2022	Mar	2022-000450	23/03/2022	S/ 80 718,79	Banco de Crédito del Perú	Dador Fiestas Cesar Juvenal	S/ 11 715,50
		2022-000451	23/03/2022	S/ 74 428,09		Arroyo Vásquez Félix Benigno	S/ 19 929,48
2022	Abr	2022-000636	22/04/2022	S/ 16 898,91	Caja Metropolitana de Lima	Castillo Delgado Lucia Mónica	S/ 16 898,91
2022	May	2022-000855	24/05/2022	S/ 339 012,86		Balsa Armas Walter Ricardo	S/ 9 979,64

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO EMMSA

Año	Mes	Comprobante de Pago			Detalle Bancario de la planilla de haberes		
		N° C.P	Fecha	Monto	Banco/Caja	Funcionario	Monto
					Banco de Crédito del Perú	Pérez Uribe Joe	S/ 13 411,49
		2022-000857	24/05/2022	S/ 63 180,08		Espinoza Ballón Gladys Cecilia	S/ 13 990,22
2022	Jun	2022-001020	22/06/2022	S/ 67 934,42	Banco de Crédito del Perú	Jurupe García Diego Josué	S/ 8 612,97
2022	Ago	2022-001376	24/08/2022	S/ 318 099,54	Banco de Crédito del Perú	Martínez Arostegui Ángel Oscar	S/ 9 774,61
		2022-001378	24/08/2022	S/ 73 451,27		Ramírez Sánchez Isabel	S/ 13 447,41
2022	Set	2022-001575	22/09/2022	S/ 333 998,46	Banco de Crédito del Perú	Martínez Casanova Julián Augusto	S/ 13 067,40
		2022-001576	22/09/2022	S/ 85 991,54		Gonzales Mercado Fabiola Maritza	S/ 14 100,82
2022	Oct	2022-001759	21/10/2022	S/ 33 8760,87	Banco de Crédito del Perú	Pérez Uribe Joe	S/ 12 464,30
						Roncal Jiménez Fredy	S/ 14 953,11
		2022-001760	21/10/2022	S/ 77 363,32		Quesquén Peña Roberto Neri	S/ 10 911,28
2022	Nov	2022-001996	24/11/2022	S/ 338 382,01	Banco de Crédito del Perú	Balsa Armas Walter Ricardo	S/ 9 865,28
		2022-001998	24/11/2022	S/ 62 905,17		Arroyo Vásquez Félix Benigno	S/ 16 699,69

Fuente: Comprobantes de pago del año 2022
Elaborado por: Comisión de Control

PERJUICIO INDIVIDUALIZADO POR FUNCIONARIO

Cuadro n.° 67
Oficina y/o Sub Gerencia de Recursos Humanos

Ítem	Nombres	Cargo	Perjuicio total ocasionado 2017 - 2022						TOTAL
			2017	2018	2019	2020	2021	2022	
1	Nora Peves Coronado	Jefe de Departamento de Personal	**S/ 85,152.01**	**S/ 91,880.64**	0.00	0.00	0.00	0.00	**S/ 177,032.65**
2	Pedro Oscar Flores Dextre	Jefe(e) de Departamento de Personal	**S/ 34,222.50**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**S/ 34,222.50**
3	Wily Córdova Sánchez	Subgerente de Recursos Humanos	0.00	0.00	**S/ 22,317.08**	**S/ 69,492.00**	0.00	0.00	**S/ 91,809.08**
4	Brenda Yrene D´ Ugart Huamán	Subgerente de Recursos Humanos	0.00	0.00	0.00	**S/ 5,242.00**	0.00	0.00	**S/ 5,242.00**
5	Gonzalo Alejandro Toledo Canales	Subgerente de Recursos Humanos	0.00	0.00	0.00	**S/ 11,572.00**	**S/ 96,150.97**	0.00	**S/ 107,722.97**
6	Ethel Tello Merino	Subgerente de Recursos Humanos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**S/ 273,042.50**	**S/ 273,042.50**
		Sub Totales	**S/ 119,374.51**	**S/ 91,880.64**	**S/ 22,317.08**	**S/ 86,306.00**	**S/ 96,150.97**	**S/ 273,042.50**	**S/ 689,071.72**

Fuente: Planillas de Remuneraciones de los años 2017 al 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 68
Gerencia de Administración y Finanzas

Ítem	Nombres	Cargo	Perjuicio total ocasionado 2017 - 2022						TOTAL
			2017	2018	2019	2020	2021	2022	
1	Pedro Oscar Flores Dextre	Gerente de Administración y Finanzas	S/ 91,063.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/ 91,063.64
2	Carlos Chamochumbi Mundaca	Gerente de Administración y Finanzas	S/ 28,310.87	S/ 91,880.64	0.00	0.00	0.00	0.00	S/ 120,191.51
3	Segundo Mario Ticona	Gerente de Administración y Finanzas	0.00	0.00	S/ 22,317.08	0.00	0.00	0.00	S/ 22,317.08
4	Maria Melva Garcia Atalaya	Gerente de Administración y Finanzas	0.00	0.00	0.00	S/ 79,877.00	0.00	0.00	S/ 79,877.00
5	Gloria Mercedes Flores Matienzo	Gerente de Administración y Finanzas	0.00	0.00	0.00	S/ 6,429.00	0.00	0.00	S/ 6,429.00
6	Félix Benigno Arroyo Vásquez	Gerente de Administración y Finanzas	0.00	0.00	0.00	0.00	S/ 96,150.97	S/ 252,184.50	S/ 348,335.47
7	Joe Pérez Uribe	Gerente(e) de Administración y Finanzas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	S/ 20,858.00	S/ 20,858.00
		Sub Totales	S/ 119,374.51	S/ 91,880.64	S/ 22,317.08	S/ 86,306.00	S/ 96,150.97	S/ 273,042.50	S/ 689,071.72

Fuente: Planillas de Remuneraciones de los años 2017 al 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos advertidos incumplen la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993**

 *"**Artículo 42°**.- Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o dirección, (...)"*

- **Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", publicada el 2 de mayo de 2021**

 "Artículo 2.- Ámbito de aplicación

 (...)
 Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

 La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga."

- **Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, publicada el 5 de octubre de 2003**

 ***"Artículo 42.-** La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas*

comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza."

- **Decreto Legislativo n.º 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" publicado el 12 de noviembre de 1991**

*"**Artículo 82**.- Personal de dirección es aquel que ejerce la representación general del empleador frente a otros trabajadores o a terceros, o que los sustituye, o que comparte con aquel las funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial.*
Trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado. Asimismo, aquéllos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales."

- **Ley n.º 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", publicada el 28 de noviembre de 2003**

"Principios generales
(...)
***Sexto.-** Las entidades del Sector público solo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a la Ley (...)."*

- **Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicada el 8 de diciembre de 2004**

"PRINCIPIOS REGULATORIOS
Artículo V.- Universalidad y unidad
Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público."

"Artículo 55.- Ejecución
55.1 Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos Descentralizados y sus Empresas se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en la Ley General y la Ley del Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
(...)

"Artículo 65.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS
***QUINTA.-** Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad*
(...)
2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público.

El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
(...)"

- **Ley n.º 30057 "Ley del Servicio Civil", publicada el 4 de julio de 2013**

"Artículo 40. Derechos colectivos del servidor civil
Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza"

"Artículo 44. De la negociación colectiva
La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente:
(...)
e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

Son nulos los acuerdos adoptados en violación de lo dispuesto en el presente artículo."

- **Ley n.º 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", publicada el 2 de diciembre de 2016**

*"**Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad***
(...)
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por fi estas patrias y navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal."

- **Ley n.º 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", publicada el 7 de diciembre de 2017**

*"**Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad***
(...)
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, para abonar las gratificaciones correspondientes por fi estas patrias y navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal."

- **Ley n.º 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", publicada el 6 de diciembre de 2018**

"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
(...)

b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2. Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735 para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el inciso b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado inciso."

- **Decreto de Urgencia Nº 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", publicado el 22 de noviembre de 2019**

"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
(...)
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley Nº 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal."

- **Ley n.º 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", publicada el 6 de diciembre de 2020**

*"**Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad***
(...)
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).
Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal."

- **Ley n.º 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", publicada el 30 de noviembre de 2021**

"Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
(...)
b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).
7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado

en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal."

- **Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" publicado el 16 de setiembre de 2018**

"Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar."

- **Ley n.º 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", publicada el 13 de agosto de 2002**

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. ***Respeto***
 Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. ***Probidad***
 Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
 (...)
4. ***Idoneidad***
 Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. (...)
 (...)
7. ***Justicia y Equidad***
 Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general."

Los hechos expuestos han generado un perjuicio económico a la entidad de **S/ 689,071.72.**

La situación antes expuesta, se dio debido al accionar irregular de los funcionarios del Departamento de Personal y la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes elaboraron, aprobaron, tramitaron, autorizaron y pagaron las planillas únicas de remuneraciones que incluían los beneficios económicos de "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional" para funcionarios de confianza; inobservando lo establecido por la Constitución Política del Perú, normas laborales y presupuestales al habérsele hecho extensivo los beneficios económicos derivados de convenios colectivos.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores, Wily Eduar Córdova Sánchez, Brenda Yrene D´Ugart Huamán, Gonzalo Alejandro Toledo Canales, Ethel Tello Merino, Pedro Oscar Flores Dextre, Segundo Mario Ticona Huacan, María Melva García Atalaya, Gloria Mercedes Flores Matienzo, Félix Benigno Arroyo Vásquez y Joe Pérez Uribe, comprendidos en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera

documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 134** del Informe de Control Específico.

Se debe precisar, que el señor Carlos Jacinto Chamochumbi Mundaca, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Asimismo, se deja constancia que la señora Nora Gabriela Peves Coronado comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares a quien se le debió haber notificado el Pliego de Hechos, según el registro de la RENIEC se encuentra en la condición de **Fallecida**.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 134)** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos, se identifica responsabilidad a las personas siguientes:

1. **Wily Eduar Córdova Sánchez,** identificado con DNI n.° 21132457, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos durante el periodo del 13 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2020, designado en el cargo mediante Carta N° 095-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019 y cesado mediante Carta N° 115-2020-EMMSA/GG de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor Wily Eduar Córdova Sánchez, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134),** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

 Por haber supervisado de forma deficiente la elaboración de planillas de remuneraciones mensuales para dieciséis (16) funcionarios de confianza de EMMSA **(Páginas n.° 222 , 223, 225, 226, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 392 y 393 y 395 del Apéndice n.° 9)**, otorgando beneficios económicos de "escolaridad" por montos superiores a los que correspondían legalmente y reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

 Asimismo, tramitó las planillas de remuneraciones remitiendo a la Gerencia de administración y finanzas, el resumen de esas planillas, para la respectiva autorización del pago mediante los memorandos n.° 0086-SGRH-EMMSA-2019 de 20 de febrero de 2019 **(Páginas n.° 37 y 39 del Apéndice n.° 20)**, memorando n.° 103-SGRH-EMMSA-2020 de 20 de febrero de 2020 **(Páginas n.° 9 al 13 del Apéndice n.° 21)** y memorando n.° 222-SGRH-EMMSA-2020 de 19 de junio de 2020 **(Páginas n.° 68 al 72 del Apéndice n.° 21)**, adjuntando en cada caso, el requerimiento de gasto y la Planilla General Mensual, firmada y visada, sin controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes.

 De igual forma, suscribió las boletas de pago mensuales de los dieciséis (16) funcionarios de confianza de EMMSA en las cuales se señala el depósito de los beneficios económicos de "escolaridad" y gratificación por retorno vacacional" **(Página n.° 1 y 2 del Apéndice n.° 43, Página**

n.° 1 del Apéndice n.° 47, Página n.° 1 del Apéndice n.° 49, Página n.° 1 del Apéndice n.° 51, Página n.° 3 del Apéndice n.° 53, Página n.° 1 del Apéndice n.° 55, Página n.° 1 del Apéndice n.° 61, Página n.° 1 del Apéndice n.° 71, Página n.° 1 del Apéndice n.° 77, Página n.° 1 del Apéndice n.° 87, Página n.° 1 del Apéndice n.° 95, Página n.° 5 del Apéndice n.° 97, Página n.° 5 del Apéndice n.° 115, Página n.° 1 del Apéndice n.° 119 y Página n.° 5 del Apéndice n.° 121). Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 91,809.08,** según se detallan en los **Apéndices n.° 128** y **129.**

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° de la Ley n.° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019" y artículo 7° del Decreto de Urgencia Nº 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, incumplió los numerales1, 5 y 8 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2015, **(Apéndice n. 136)** que señala: 1. (...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa, (...) *5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral"*, (...) *"8. (..) supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas".*

Asimismo, incumplió los numerales 1, 5 y 8 de la Función Específica del Sub Gerente de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017 y actualizado con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: "1. (...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa, (...) *5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral"*, (...) *"8. (..) supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por el perjuicio económico de **S/ 91,809.08** causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Brenda Yrene D´ Ugart Huamán,** identificada con DNI n.° 42312028, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos durante el periodo del 01 de julio de 2020 al 23 de agosto de 2020, designada en el cargo mediante Carta N° 116-2020-EMMSA/GG de 30 de junio de 2020 y cesada mediante Carta N° 159-2020-EMMSA/GG de 21 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por la señora Brenda Yrene D´ Ugart Huamán, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber supervisado de forma deficiente la elaboración de planilla de remuneración mensual para un (1) funcionario de confianza de EMMSA **(Páginas n.° 416, 417 y 419 del Apéndice n.° 9)**, reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

Asimismo, tramitó la planilla de remuneración remitiendo a la Gerencia de administración y finanzas, el resumen de esa planilla, para la respectiva autorización del pago mediante memorando n.° 454-SGRH-EMMSA-2020 de 20 de agosto de 2020 **(Páginas n.° 163 al 166 del Apéndice n.° 21)**, adjuntando en cada caso, el requerimiento de gasto y la Planilla General Mensual, firmada y visada, sin controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes.



De igual forma, suscribió la boleta de pago mensual de un (1) funcionario de confianza de EMMSA en el cual se señala el depósito del beneficio de "gratificación por retorno vacacional" **(Página n.° 2 del Apéndice n.° 61).** Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 5,242.00,** según se detalla en el **Apéndice n.° 129**.



Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° del Decreto de Urgencia Nº 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



En tal sentido, incumplió los numerales 1, 5 y 8 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2015 **(Apéndice n.° 136),** que señala respecto a las funciones y atribuciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: *"1. (...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa", (...), "5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral", (...) "8. (...) supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas."*



Adicionalmente, incumplió los numerales 1, 5 y 8 de la Función Específica del Sub Gerente de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017 y actualizado con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, *que señala: "1. (...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa", (...) "5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su*

competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral", (...) "8. (...) supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por el perjuicio económico de **S/ 5,242.00** causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **Gonzalo Alejandro Toledo Canales,** identificado con DNI n.° 40310445, en su condición de Sub Gerente de Recursos Humanos durante el periodo del 7 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, designado en el cargo mediante Carta N° 169-2020-EMMSA/GG de 7 de setiembre de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia General N° 019-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021, y cesado mediante Resolución de Gerencia General N° 157-2021-GG-EMMSA de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor Gonzalo Alejandro Toledo Canales, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber supervisado y administrado de forma deficiente la elaboración de planillas de remuneraciones mensuales para dieciséis (16) funcionarios de confianza de EMMSA **(Páginas n.° 428, 429, 433, 446, 447, 450, 467, 468, 470, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 515, 516, 518, 525, 526, 528, 535, 536, 537, 565, 566, 568 y 570 del Apéndice n.° 9)** otorgando beneficios económicos de "escolaridad" por montos superiores a los que correspondían legalmente y reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

Asimismo, tramitó las planillas de remuneraciones remitiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas, el resumen de esas planillas, para la respectiva autorización del pago mediante los memorando n.° 537-SGRH-EMMSA-2020 de 21 de setiembre de 2020 **(Páginas n.° 244 al 249 del Apéndice n.° 21)**, memorando n.° 0235-SGRH-EMMSA-2020 de 20 de noviembre de 2020 **(Páginas n.° 308 al 310 del Apéndice n.° 21)**, memorando n.° 0032-SGRH-EMMSA-2021 de 21 de enero de 2021 **(Páginas n.° 445 al 453 del Apéndice n.° 22)**, memorando n.° 072-SGRH-EMMSA-2021 de 19 de febrero de 2021 **(Páginas n.° 7 al 18 del Apéndice n.° 22)**, memorando n.° 271-2021-EMMSA-GAF-SGRH de 22 de junio de 2021 **(Páginas n.° 140 y 147 al 152 del Apéndice n.° 22)**, memorando n.° 321-2021-EMMSA-GAF-SGRH de 21 de julio de 2021 **(Páginas n.° 190 y 196 al 201 del Apéndice n.° 22)**, memorando n.° 368-2021-EMMSA-GAF-SGRH de 23 de agosto de 2021 **(Páginas n.° 273 y 278 al 291 del Apéndice n.° 22)** y n.° 562-2021-EMMSA-GAF-SGRH de 22 de noviembre **Página 48 de 53** de 2021 **(Páginas n.° 365 al 374 del Apéndice n.° 22)**, adjuntando en cada caso, el requerimiento de gasto y la Planilla General Mensual, firmada y visada, sin controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes.

De igual forma, suscribió las boletas de pago mensuales de los dieciséis (16) funcionarios de confianza de EMMSA en las cuales se señala el depósito de los beneficios económicos de "escolaridad" y gratificación por retorno vacacional" **(Página n.° 1 del Apéndice n.° 37, Página n.° 1 del Apéndice n.° 41, Páginas n.° 3 y 4 del Apéndice n.° 43, Páginas n.° 3 y 4 del Apéndice n.° 61, Página n.° 1 del Apéndice n.° 67, Página n.° 2 del Apéndice n.° 71, Página**

n.° 1 del Apéndice n.° 83, Página n.° 2 del Apéndice n.° 87, Página n.° 1 del Apéndice n.° 91, Página n.° 1 del Apéndice n.° 99, Página n.° 1 del Apéndice n.° 107, Página n.° 1 y 2 del Apéndice n.° 109, Página n.° 1 del Apéndice n.° 117, Páginas n.° 2 y 3 del Apéndice n.° 119). Esta situación ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 107,722.97,** según se detallan en los **Apéndice n.° 129** y **130.**

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", artículo 7° de la Ley n.° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, incumplió los numerales 1, 5 y 8 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2015 **(Apéndice n.° 136)**, que señala: "1. *(...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa", "5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral",* (...) *"8. (...) supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas",* asimismo, los literales a) y e), del artículo 35° Funciones Específicas de la Subgerencia de Recursos Humanos, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 18-2020 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 136)**, que señala: *"a) (...) controlar y evaluar la ejecución de las actividades vinculadas con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos",* (...) *"e) Administrar los procesos técnicos de elaboración de planillas de remuneraciones, vacaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS), subsidio de fallecimiento y luto, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos y demás compensaciones económicas y no económicas que correspondan".*

Adicionalmente, incumplió los numerales 1, 5 y 8 de la Función Específica del Sub Gerente de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017, actualizado con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: *"1. (...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa",* (...) *"5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral",* (...) *"8. (...) supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)** por el perjuicio económico de **S/ 107,722.97** causado a la entidad, dando mérito a la potestad sancionadora y acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Ethel Tello Merino** identificada con DNI n.° 40638644, en su condición de Sub Gerente de

Recursos Humanos durante el periodo del 10 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022, designada en el cargo mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2022-GG-EMMSA de 10 de enero de 2022 y cesada mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2022-EMMSA/GG de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por la señora Ethel Tello Merino, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134),** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber administrado de forma deficiente la elaboración de planillas de remuneraciones mensuales para diecisiete (17) funcionarios de confianza de EMMSA **(Páginas n.° 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 604, 605, 609, 614, 615, 616, 623, 624, 627, 629, 633, 634, 638, 653, 654, 659, 655, 666, 667, 669, 672, 676, 677, 679, 680, 686, 687, 690 y 691 del Apéndice n.° 9),** otorgando beneficios económicos de "escolaridad" por montos superiores a los que correspondían legalmente y reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

Asimismo, tramitó las planillas de remuneraciones remitiendo a la Gerencia de administración y finanzas, el resumen de esas planillas, para la respectiva autorización del pago mediante los memorando n.° 91-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 21 de febrero de 2022 **(Páginas n.° 28 y 35 al 49 del Apéndice n.° 23)**, memorando n.° 162-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 21 de marzo de 2022 **(Páginas n.° 183 al 187 del Apéndice n.° 23)**, memorando n.° 258-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 21 de abril de 2022 **(Páginas n.° 215 al 219 del Apéndice n.° 23),** memorando n.° 340-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 24 de mayo de 2022 **(Páginas n.° 245 al 271 del Apéndice n.° 23),** memorando n.° 390-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 21 de junio de 2022 **(Páginas n.° 412 al 417 del Apéndice n.° 23)**, Memorando n.° 510-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 22 de agosto de 2022 **(Páginas n.° 462 al 488 del Apéndice n.° 23),** Memorando n.° 565-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 20 de setiembre de 2022 **(Páginas n.° 563 al 589 del Apéndice n.° 23),** memorando n.° 658-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 20 de octubre de 2022 **(Páginas n.° 667 al 693 del Apéndice n.° 23)** y memorando n.° 742-2022-EMMSA-GAF-SGRH de 22 de noviembre de 2022 **(Páginas n.° 773 al 799 del Apéndice n.° 23),** adjuntando en cada caso, el requerimiento de gasto y la Planilla General Mensual, firmada y visada, sin controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes.

De igual forma, suscribió las boletas de pago mensuales de diecisiete (17) funcionarios de confianza de EMMSA en donde se señala los beneficios económicos de "escolaridad" y "gratificación por retorno vacacional" **(Páginas n.° 2, 3 y 4 del Apéndice n.° 37, Páginas n.° 2 y 3 del Apéndice n.° 39, Páginas n.° 5 y 6 del Apéndice n.° 43, Página n.° 2 del Apéndice n.° 51, Página n.° 1 del Apéndice n.° 57, Páginas n.° 1 y 2 del Apéndice n.° 59, Página n.° 3 del Apéndice n.° 71, Páginas n.° 1 y 2 del Apéndice n.° 73, Página n.° 1 del Apéndice n.° 75, Páginas n.° 3 y 4 del Apéndice n.° 87, Página n.° 1 del Apéndice n.° 89, Páginas n.° 2, 3 y 4 del Apéndice n.° 99, Páginas n.° 1 y 2 del Apéndice n.° 103, Página n.° 3 del Apéndice n.° 109 y Página n.° 1 del Apéndice n.° 111).** Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 273,042.50,** según detalle en el **Apéndice n.° 131**.

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley

del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.º 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.º 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.º 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° de la Ley n.º 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, artículo 42° del Decreto Supremo n.º 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.º 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, incumplió los literales a) y e), del artículo 35° Funciones Específicas de la Subgerencia de Recursos Humanos, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 18-2020 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 136)**, que señala: *"a) (...) controlar y evaluar la ejecución de las actividades vinculadas con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos"*, (...) *"e) Administrar los procesos técnicos de elaboración de planillas de remuneraciones, vacaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS), subsidio de fallecimiento y luto, bonificaciones, asignaciones, aguinaldos (...) que correspondan"*.

Adicionalmente, incumplió los numerales 1, 5 y 8 de la Función Específica del Sub Gerente de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017, actualizado con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: *"1. (...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa"*, (...) *"5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral"*, (...) "8. (...) *supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional que no está sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por su actuación en los hechos **(Apéndice n.° 2),** asimismo, presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)** por el perjuicio económico de **S/ 273,042.50** causado a la entidad, dando mérito a la potestad sancionadora y acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

5. **Pedro Oscar Flores Dextre** identificado con DNI n.° 32116671, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas durante el periodo del 10 de setiembre de 2016 al 16 de octubre de 2017, designado en el cargo mediante Carta N° 827-GG-EMMSA-2016 de 9 de setiembre de 2016 y cesado mediante Acuerdo de Directorio N° 024-2017 de 16 de octubre de 2017 y en su condición de Sub Gerente encargado de Recursos Humanos mediante memorando n.° 59-AFPE-EMMSA-2017 desde el 23 de enero de 2017 al 29 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 135)**, quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor Pedro Oscar Flores Dextre, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber controlado de forma deficiente y aprobado la emisión de las planillas de remuneraciones mensuales de los funcionarios de confianza de EMMSA solicitando la Certificación Presupuestal

a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Estadística y su pago a la Sub Gerencia de Contabilidad para nueve (9) funcionarios de confianza, mediante proveído de 20 de enero de 2017 consignado en el memorando n.° 058-AFPE-EMMSA-2017 **(Página n.° 6 del Apéndice n.° 18),** proveído de 26 de enero de 2017 consignado en el memorando n.° 75-AFPE-EMMA-2017 **(Página n.° 83 del Apéndice n.° 18),** proveído de 17 de febrero de 2017 consignado en el memorando n.° 148-AFPE-EMMA-2017 **(Página n.° 47 del Apéndice n.° 18),** proveído de 18 de julio de 2017 consignado en el memorando n.° 617-SGRH-EMMSA-2017 **(Página n.° 93 del Apéndice n.° 18),** y proveído de 21 de agosto de 2017 consignado en el memorando n.° 813-SGRH-EMMSA-2017 **(Página n.° 197 del Apéndice n.° 18),** sin revisar ni controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes al haberse pagado los beneficios económicos de "escolaridad" por montos superiores a los que correspondían legalmente y reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

Asimismo, autorizó el pago de los citados beneficios mediante comprobante de pago n.° 2017-000079, 2017-000080, 2017-000276, 2017-000277, 2017-000279, 2017-001453 y 2017-001684 **(Páginas n.° 1 al 107, 184 al 200 del Apéndice n.° 18),** visando los mismos. Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 91,063.64,** según se detalla en el **Apéndice n.° 126**.

Adicionalmente, se le comunica el pliego de hechos en su condición de **Jefe(e) de Departamento de Personal**, por haber supervisado la elaboración de planillas de remuneraciones mensuales para seis (6) funcionarios de confianza de EMMSA **(Apéndice n.° 9 páginas n.° 9, 10, 11, 13, 14 y 15),** otorgando beneficios económicos de "escolaridad" a pesar que no les correspondía puesto que derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

Asimismo, tramitó las planillas de remuneraciones remitiendo a la Gerencia de administración y finanzas, el resumen de esas planillas, para la respectiva autorización del pago mediante el memorando n.° 75-AFPE-EMMSA-2017 de 26 de enero de 2017 **(Páginas n.° 83 al 85 del Apéndice n.° 18),** adjuntando el requerimiento de gasto y la Planilla General Mensual, firmada y visada, sin controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes.

De igual forma, suscribió las boletas de pago mensuales de los seis (6) funcionarios de confianza de EMMSA en las cuales se señala el depósito de los beneficios económicos de "escolaridad" **(Página n.° 2 del Apéndice n.° 65, Página n.° 2 del Apéndice n.° 81, Página n.° 2 del Apéndice n.° 93, Página n.° 1 del Apéndice n.° 97, Página n.° 1 del Apéndice n.° 115 y Página n.° 1 del Apéndice n.° 121).** Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 34,222.50,** según se detalla en el **Apéndice n.° 126**.

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° de la Ley n.° 30518, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del

Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, , incumplió el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2015 **(Apéndice n.° 136)**, que señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), es el órgano de apoyo de la Gerencia General cuya misión es planificar, racionalizar, administrar y supervisar, los recursos humanos, patrimoniales, logísticos, económicos-financieros e informáticos, de conformidad con las disposiciones vigentes y normas establecidas por la Empresa, en apoyo a la gestión de las unidades orgánicas de la empresa", y los numerales 3 y 4 del artículo 26°, que señala:* (...) *"3. (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa, 4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias".*

Asimismo, incumplió los numerales 1, 5 y 8 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2015 **(Apéndice n.° 136)**, que señala: *"Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Recursos Humanos":* (...) *"1. (...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa",(...) "5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral",* (...) *"8. (...) supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas".*

Adicionalmente, incumplió los numerales 3 y 4 de la Función Específica del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: *"3. (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias";* así como, los numerales 1, 5 y 8 de la Función Específica del Sub Gerente de Recursos Humanos, que señala: *"1. (...) controlar la ejecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones del personal de la empresa",* (...) *"5. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas en el ámbito de su competencia, pactos colectivos, normas y disposiciones legales vigentes en materia laboral",* (...) *"8. (...) supervisar la elaboración de la Planilla de Remuneraciones de acuerdo a las normas establecidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por el perjuicio económico de **S/ 125,286.14** causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

6. **Carlos Jacinto Chamochumbi Mundaca** identificado con DNI n.° 10810710, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas durante el periodo del 17 de octubre de 2017 al 2 de enero de 2019, designado en el cargo mediante Carta N° 956-GG-EMMSA-2017 de 17 de octubre de 2017 y cesado mediante Carta N° 002-GG-EMMSA-2019 de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones; por lo que no se desvirtúan la observación realizada en el Pliego de Hechos, que se le comunicó en su oportunidad, respecto a lo siguiente.

Por haber controlado de forma deficiente y aprobado la emisión de las planillas de remuneraciones mensuales de los funcionarios de confianza de EMMSA solicitando la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y su pago a la Sub Gerencia de

Contabilidad para dieciséis (16) funcionarios de confianza mediante proveído de 19 de octubre de 2017 consignado en el memorando n.° 981-SGRH-EMMSA-2017 **(Página n.° 217 del Apéndice n.° 18),** proveído de 18 de diciembre de 2017 consignado en el memorando n.° 1144-SGRH-EMMSA-2017 **(Página n.° 264 del Apéndice n.° 18),** proveído de 5 de febrero de 2018 consignado en el memorando n.° 00056-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 36 del Apéndice n.° 19),** proveído de 16 de febrero de 2018 consignado en el memorando n.° 000069-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 33 del Apéndice n.° 19),** proveído de 19 de marzo de 2018 consignado en el memorando n.° 000124-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 78 del Apéndice n.° 19),** proveído de 19 de abril de 2018 consignado en el memorando n.° 000186-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 137 del Apéndice n.° 19)**.

Asimismo, proveído de 18 de junio de 2018 consignado en el memorando n.° 000360-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 178 del Apéndice n.° 19)**, proveído de 18 de julio de 2018 consignado en el memorando n.° 000497-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 259 del Apéndice n.° 19),** proveído de 17 de agosto de 2018 consignado en el memorando n.° 000641-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 289 del Apéndice n.° 19)**, proveído de 22 de octubre de 2018 consignado en el memorando n.° 000844-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 338 del Apéndice n.° 19)** y proveído de 21 de noviembre de 2018 consignado en el memorando n.° 000921-SGRH-EMMSA-2018 **(Página n.° 426 del Apéndice n.° 19);** sin revisar ni controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes al haberse pagado los beneficios económicos de "escolaridad" por montos superiores a los que correspondían legalmente y reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

De igual forma, autorizó el pago de los citados beneficios mediante comprobante de pago n.° 2017-002124, 2017-002125, 2017-002549, 2018-000329, 2018-000330, 2018-000514, 2018-000712, 2018-001149, 2018-001403, 2018-001579, 2018-002048, 2018-002247 y 2018-002250 **(Apéndice n.° 19 páginas n.° 26 al 79, 122 al 141, 165 al 181, 245 al 265, 281 al 291, 321 al 352 y 416 al 440),** visando los mismos. Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 120,191.51,** según se detallan en los **Apéndice n.° 126 y 127**.

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° de la Ley n.° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", artículo 7° de la Ley n.° 30693, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, incumplió el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2015 **(Apéndice n.° 136),** que señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), es el órgano de apoyo de la Gerencia General cuya misión es planificar, racionalizar, administrar y supervisar, los recursos humanos, patrimoniales, logísticos, económicos-financieros e informáticos, de conformidad con las disposiciones vigentes y normas establecidas por la Empresa, en apoyo a la gestión de las unidades orgánicas de la*

empresa", y los numerales 3 y 4 del artículo 26°, que señala: (...) "3. Ejercer (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa, 4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias".

Adicionalmente, incumplió los numerales 3 y 4 de la Función Específica del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017 y actualizada con el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: *"3. Ejercer (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por el perjuicio económico de **S/ 120,191.51** causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

7. **Segundo Mario Ticona Huamán** identificado con DNI n.° 06279670, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas durante el periodo del 3 de enero de 2019 al 14 de marzo de 2019, designado en el cargo mediante Carta N° 122-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019 y cesado mediante Carta N° 158-2019-EMMSA/GG de 14 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor Segundo Mario Ticona Huamán, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134)**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

 Por haber controlado de forma deficiente y aprobado la emisión de la planilla de remuneración mensual de funcionarios de confianza de EMMSA solicitando la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y su pago a la Sub Gerencia de Contabilidad para cuatro (4) funcionarios de confianza mediante proveído de 20 de febrero de 2019 consignado en el memorando n.° 0086-SGRH-EMMSA-2019 **(Página n.° 37 del Apéndice n.° 20)**; sin revisar ni controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes al haberse pagado los beneficios económicos de "escolaridad" por montos superiores a los que correspondían legalmente a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

 Asimismo, autorizó el pagó de los citados beneficios mediante comprobante de pago n.° 2019-000182 y 2019-000183 **(Páginas n.° del 28 al 58 del Apéndice n.° 20)**, visando el mismo. Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 22,317.08,** según se detalla en el **Apéndice n.° 128**.

 Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.º 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° de la Ley n.º 30879, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", artículo 42° del Decreto Supremo n.º 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.º 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, incumplió los numerales *3 y 4, del artículo 26° Funciones y Atribuciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 39-2015 de 26 de octubre de 2015* ***(Apéndice n.° 136)****, que señala: "3. (...) supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, (...), de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias.*

Adicionalmente, incumplió los numerales 3 y 4 de la Función Específica del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017, actualizado con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 ***(Apéndice n.° 137)****, que señala: 3. (...) supervisión de las actividades administrativas de la empresa, 4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, (...), de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por el perjuicio económico de **S/ 22,317.08** causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

8. **María Melva García Atalaya,** identificada con DNI n.° 16007959, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas durante el periodo del 27 de marzo de 2019 al 27 de setiembre de 2020, designada en el cargo mediante Carta N° 194-2019-EMMSA/GG de 26 de marzo de 2019 y cesado mediante Carta N° 182-2020-EMMSA/GG de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por la señora María Melva García Atalaya, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134),** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

 Por haber controlado de forma deficiente y aprobado la emisión de las planillas de remuneraciones mensuales de los funcionarios de confianza de EMMSA solicitando la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y su pago a la Sub Gerencia de Contabilidad para catorce (14) funcionarios de confianza mediante proveído de 20 de febrero de 2020 consignado en el memorando n.° 103-SGRH-EMMSA-2020 **(Página n.° 9 del Apéndice n.° 21),** proveído de 23 de octubre de 2020 consignado en el memorando n.° 222-SGRH-EMMSA-2020 **(Página n.° 68 del Apéndice n.° 21),** proveído de 21 de agosto de 2020 consignado en el memorando n.° 454-SGRH-EMMSA-2020 **(Página n.° 163 del Apéndice n.° 21),** y proveído de 21 de setiembre de 2020 consignado en el memorando n.° 537-SGRH-EMMSA-2020 **(Página n.° 244 del Apéndice n.° 21)**; sin revisar ni controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes al haberse pagado los beneficios económicos de "escolaridad" por montos superiores a los que correspondían legalmente y reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la

Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

Asimismo, autorizó el pago de los citados beneficios mediante comprobante de pago n.° 2020-000262, 2020-000259, 2020-000260, 2020-000261, 2020-000879, 2020-000880, 2020-000881, 2020-000883, 2020-001279 y 2020-001439 **(Páginas n.° 1 al 129, 158 al 166 y 237 al 249 del Apéndice n.° 21)**, visando los mismos. Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 79,877.00,** según se detalla en el **Apéndice n.° 129**.

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° de la Ley n.° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, , incumplió del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2015 **(Apéndice n.° 136)**, que señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), es el órgano de apoyo de la Gerencia General cuya misión es planificar, racionalizar, administrar y supervisar, los recursos humanos, patrimoniales, logísticos, económicos-financieros e informáticos, de conformidad con las disposiciones vigentes y normas establecidas por la Empresa, en apoyo a la gestión de las unidades orgánicas de la empresa", así como* los numerales 3 y 4 del artículo 26°, que señala: *"(...) 3. Ejercer (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias".*

Adicionalmente, incumplió los numerales 3 y 4 de la Función Específica del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017, actualizada con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: (...) *"3. Ejercer (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por el perjuicio económico de **S/ 79,877.00** causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

9. **Gloria Mercedes Flores Matienzo,** identificada con DNI n.° 07279348, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas durante el periodo del 28 de setiembre de 2020 al 24 de noviembre de 2020, designada en el cargo mediante Carta N° 183-2020-EMMSA/GG de 28 de setiembre de 2020 y cesada mediante Carta ° 299-2020-EMMSA/GG de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus

comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por la señora Gloria Mercedes Flores Matienzo, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134),** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber controlado de forma deficiente y aprobado la emisión de la planilla de remuneración mensual de funcionarios de confianza de EMMSA solicitando la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y su pago a la Sub Gerencia de Contabilidad para un (1) funcionario de confianza mediante proveído de 20 de noviembre de 2020 consignado en el memorando n.° 0235-SGRH-EMMSA-2020 **(Página n.° 308 del Apéndice n.° 21);** sin revisar ni controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

Asimismo, autorizó el pago del citado beneficio mediante comprobante de pago n.° 2020-001746 **(Páginas n.° 303 al 310 del Apéndice n.° 21)**, visando los mismos. Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 6,429.00,** según se detalla en el **Apéndice n.° 129.**

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, incumplió el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 039-2015 **(Apéndice n.° 136)**, que señala: *"La Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), es el órgano de apoyo de la Gerencia General cuya misión es planificar, racionalizar, administrar y supervisar, los recursos humanos, patrimoniales, logísticos, económicos-financieros e informáticos, de conformidad con las disposiciones vigentes y normas establecidas por la Empresa, en apoyo a la gestión de las unidades orgánicas de la empresa", así como* los numerales 3 y 4 del artículo 26°, que señala: *"(...) 3. Ejercer (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias".*

Adicionalmente, incumplió los numerales 3 y 4 de la Función Específica del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017, actualizada con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: (...) *"3. Ejercer (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los*

recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)**, por el perjuicio económico de **S/ 6,429.00** causado a la entidad, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

10. **Félix Benigno Arroyo Vásquez,** identificado con DNI n.° 09165109, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas durante el periodo del 25 de noviembre de 2020 al 30 de enero de 2023, designado en el cargo mediante Carta N° 300-2020-EMMSA/GG de 24 de noviembre de 2020, ratificado mediante Resolución de Gerencia General N° 018-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021 y cesado mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2023-GG-EMMSA de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 135)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor Félix Benigno Arroyo Vásquez, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134),** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber supervisado de forma deficiente y aprobado la emisión de las planillas de remuneraciones mensuales de los funcionarios de confianza de EMMSA solicitando la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y su pago a la Sub Gerencia de Contabilidad para veinte y tres (23) funcionarios de confianza mediante proveído 21 de enero de 2021 consignado en el memorando n.° 032-SGRH-EMMSA-2021 **(Página n.° 445 del Apéndice n.° 22),** proveído 19 de febrero de 2021 consignado en el memorando n.° 072-SGRH-EMMSA-2021 **(Página n.° 7 del Apéndice n.° 22),** proveído de 22 de junio de 2021 consignado en el memorando n.° 271-2021-EMMA-GAF-SGRH **(Página n.° 140 del Apéndice n.° 22),** proveído de 22 de julio de 2021 consignado en el memorando n.° 321-2021-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 190 del Apéndice n.° 22),** proveído de 24 de agosto de 2021 consignado en el memorando n.° 0368-2021-EMMSA-SGRH **(Página n.° 273 del Apéndice n.° 22),** proveído de 22 de noviembre de 2021 consignado en el memorando n.° 562-2021-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 365 del Apéndice n.° 22).**

Asimismo, con proveído de 21 de febrero de 2022 consignado en el memorando n.° 91-2022-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 28 del Apéndice n.° 23),** proveído de 21 de abril de 2022 consignado en el memorando n.° 258-2022-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 215 del Apéndice n.° 23),** proveído de 24 de mayo de 2022 consignado en el memorando n.° 340-2022-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 245 del Apéndice n.° 23),** proveído de 21 de junio de 2022 consignado en el memorando n.° 390-2022-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 412 del Apéndice n.° 23),** proveído de 22 de agosto de 2022 consignado en el memorando n.° 510-2022-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 462 del Apéndice n.° 23),** proveído de 20 de setiembre de 2022 consignado en el memorando n.° 565-2022-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 563 del Apéndice n.° 23),** proveído de 20 de octubre de 2022 consignado en el memorando n.° 658-2022-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 667 del Apéndice n.° 23)** y proveído de 22 de noviembre de 2022 consignado en el memorando n.° 742-2022-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 773 del Apéndice n.° 23);** sin revisar ni controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

De igual forma, autorizó el pago del citado beneficio mediante comprobante de pago n.° 2021-000135, 2021-00264, 2021-000265, 2021-000266, 2021-000267, 2021-001000, 2021-001204, 2021-001402, 2021-001403, 2021-001404, 2021-001949 y 2021-001951 **(Páginas n.° 1 al 48, 77 al 91, 137 al 152, 181 al 209, 267 al 320, 346 al 376, 392 al 406 y 432 al 453 del Apéndice n.° 22)** y comprobantes de pago n.° 2022-000259, 2022-000260, 2022-000261, 2022-000262, 2022-000636, 2022-000855, 2022-000857, 2022-001020, 2022-001376, 2022-001378, 2022-001575, 2022-001576, 2022-001759, 2022-001760, 2022-001996 y 001998 **(Páginas n.° 1 al 88, 117 al 133, 212 al 277, 296 al 312, 401 al 417, 445 al 488, 506 al 522, 551 al 605, 649 al 693, 711 al 727, 755 al 799 y 817 al 833 del Apéndice n.° 23),** visando los mismos. Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 348,335.47,** según se detallan en los **Apéndices n.° 130** y **Apéndice n.° 131.**

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° de la Ley n.° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y artículo 7° de la Ley n.° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, incumplió los literales a) y b) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 18-2020 **(Apéndice n.° 136),** que señala: (...) *"a) (...) supervisar y ejecutar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros e informáticos, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias", "b). Conducir la fase de ejecución presupuestal de la entidad, en el marco de las normas vigentes sobre la materia (...)".*

Adicionalmente, incumplió los numerales 3 y 4 de la Función Específica del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017, actualizada con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: (...) *"3. (...) supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional que no está sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por su actuación en los hechos **(Apéndice n.° 2),** asimismo, presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)** por el perjuicio económico de **S/ 348,335.47** causado a la entidad, dando mérito a la potestad sancionadora y acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

11. **Joe Pérez Uribe,** identificada con DNI n.° 41345093, en su condición de Gerente (e) de Administración y Finanzas durante el periodo del 17 de marzo de 2022 al 4 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2022-GG-EMMSA de 16 de marzo de 2022 (del 16/03/2022 hasta 31/03/2022), Resolución de Gerencia General N° 137-2022-GG-

EMMSA de 3 de noviembre de 2022 (del 7/11/2022 al 21/11/2022) y, Resolución de Gerencia General N° 139-2022-GG-EMMSA de 28 de noviembre de 2022 (del 28/11/2022 al 4/12/2022 **(Apéndice n.° 135)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0096-02-002 de 25 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 134).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor Joe Pérez Uribe, cuyo resultado consta en el **(Apéndice n.° 134),** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber supervisado de forma deficiente y aprobado la emisión de la planilla de remuneración mensual de los funcionarios de confianza de EMMSA solicitando la Certificación Presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y su pago a la Sub Gerencia de Contabilidad para dos (2) funcionarios de confianza mediante proveído de 21 de marzo de 2022 consignado en el memorando n.° 162-EMMSA-GAF-SGRH **(Página n.° 183 del Apéndice n.° 23);** sin revisar ni controlar el estricto cumplimiento de las normas y disposiciones legales vigentes reconociendo pagos por "gratificación por retorno vacacional" a pesar que no les correspondía a los funcionarios de confianza puesto que estos beneficios derivaban de convenios colectivos entre el sindicato de Empleados de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - SINDEMSA y EMMSA.

Asimismo, autorizó el pago del citado beneficio mediante comprobante de pago n.° 2022-000450 y 2022-000451**(Páginas n.° 177 al 211 del Apéndice n.° 23),** visando los mismos. Esta situación ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el total de **S/ 20,858.00,** según se detalla en el **Apéndice n.° 131.**

Dicho accionar contravino el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, vigente desde el 31 de diciembre de 1993, los principios 1, 2, 4 y 7 que señala el artículo 6° de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", sexto principio general de la Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Artículo 2° de la Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", principio regulatorio V, artículos 55° y 65° y numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", artículos 40° y 44° de la Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", artículo 7° de la Ley n.° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", artículo 42° del Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, artículo 82° del Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo" y artículo 79° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

En tal sentido, incumplió los literales a) y b) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la EMMSA aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 18-2020 **(Apéndice n.° 136)**, que señala: (...) *"a) (...) supervisar y ejecutar las acciones de administración de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros e informáticos, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias, b). Conducir la fase de ejecución presupuestal de la entidad, en el marco de las normas vigentes sobre la materia (...)".*

Adicionalmente, incumplió los numerales 3 y 4 de la Función Específica del Gerente de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017, actualizada con Resolución de Gerencia General n.° 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 137)**, que señala: (...) *"3. Ejercer (...) y supervisión de las actividades administrativas de la empresa", "4. (...) controlar y aprobar las acciones de administración de los*

recursos humanos, materiales, económicos, financieros, de acuerdo con la legislación vigente y demás normas complementarias".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional que no está sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, por su actuación en los hechos **(Apéndice n.° 2),** asimismo, presunta responsabilidad civil **(Apéndice n.° 3)** por el perjuicio económico de **S/ 20,858.00** causado a la entidad, dando mérito a la potestad sancionadora y acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad "Pagos de beneficios económicos a cuarenta y tres (43) funcionarios de confianza durante el periodo 2017 al 2022, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 689,071.72", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Pagos de beneficios económicos a cuarenta y tres (43) funcionarios de confianza durante el periodo 2017 al 2022, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 689,071.72", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA, se formula la conclusión siguiente:

1. La Empresa Municipal de Mercados S.A. efectuó pagos a funcionarios que desempeñaban cargos de confianza, beneficios económicos de "escolaridad" por montos superiores a que correspondía legalmente, así como, reconociendo la "gratificación por retorno vacacional" a pesar que tales beneficios provenían de convenios colectivos, incumpliendo lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley n.° 31188 "Ley de negociación colectiva en el sector estatal", Decreto Supremo n.° 010-2003-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Legislativo n.° 728 "Dictan Ley de Fomento del Empleo", Ley n.° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley n.° 30057 "Ley del Servicio Civil", Ley n.° 30518, n.° 30693, n.°30879, Decreto de Urgencia n.° 014-2019, ley n.° 31084 y n.° 31365, de la "Ley de Presupuesto del Sector Público" para los Años Fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública".

 Situación que ha generado un perjuicio económico a la entidad de **S/ 689,071.72,** debido al accionar negligente de los funcionarios del Departamento de Personal y la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas.

VI. RECOMENDACIONES

A la Gerenta General de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Empresa Municipal de Mercados S.A comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**.

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**.

VII. APÉNDICES

La relación de apéndices[21] se detalla a continuación:

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumento jurídico por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumento jurídico por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada del Informe n.° 211-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 26 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 5	Copia simple del Oficio n.° 144-2024-EMMSA-OCI de 4 de abril de 2024.
Apéndice n.° 6	Copia simple del Oficio n.° 198-2024-EMMSA-OCI de 3 de mayo de 2024. .
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del Informe n.° 400-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 18 de abril de 2024.
Apéndice n.° 8	Copia simple del Informe n.° 502-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 27 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 9	Copia simple y fedateada del Informe n.° 572-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 18 de junio de 2024. **Planilla General 2017** - Copia fedateada página 1 al 2. - Copia simple página 3 al 8. - Copia fedateada página 9. - Copia simple página 10 al 15. - Copia fedateada página 16. - Copia simple página 17 al 24. - Copia fedateada página 25 - Copia simple página 26 al 32. - Copia fedateada página 33 al 34. - Copia simple página 35 al 40. - Copia fedateada página 41. - Copia simple página 42. - Copia fedateada página 43.

[21] En los apéndices se adjuntan algunas copias simples, debido a que la Directiva DI-017-GAJ/002 "Régimen de Fedatarios en la EMMSA", numeral 7.11. Procedimientos para la autenticación de Documentos, señala: *"f. Cuando se trate de autenticación de expedientes, debe considerarse que en un expediente denominado original no toda la documentación es original, sino que también obra documentos en fotocopia simple, en tales casos el Fedatario solo autenticará los documentos que obren en original"*.

- Copia simple página 44 al 49.
- Copia fedateada página 50 al 51
- Copia simple página 52
- Copia fedateada página 53.
- Copia simple página 54 al 61.
- Copia fedateada página 62 al 63.
- Copia simple página 64 al 70.
- Copia fedateada página 71 al 72.
- Copia simple página 73 al 80.
- Copia fedateada página 81.
- Copia simple página 82 al 87
- Copia fedateada página 88.
- Copia simple página 89 al 95.
- Copia fedateada página 96.
- Copia simple página 97 al 103.

Planilla General 2018

- Copia fedateada página 104 al 105.
- Copia simple página 106 al 111.
- Copia fedateada página 112 al 113.
- Copia simple página 114 al 120.
- Copia fedateada página 121.
- Copia simple página 122 al 127.
- Copia fedateada página 128 al 129
- Copia simple página 130 al 142.
- Copia fedateada página 143.
- Copia simple página 144 al 149.
- Copia fedateada página 150 al 151.
- Copia simple página 152 al 157.
- Copia fedateada página 158.
- Copia simple página 159 al 168.
- Copia fedateada página 169.
- Copia simple página 170 al 178.
- Copia fedateada página 179.
- Copia simple página 180 al 185.
- Copia fedateada página 186 al 189
- Copia simple página 190 al 199.
- Copia fedateada página 200.
- Copia simple página 201 al 207.

Planilla General 2019

- Copia fedateada página 208 al 211.
- Copia simple página 212 al 221.
- Copia fedateada página 222.
- Copia simple página 223 al 231.
- Copia fedateada página 232.
- Copia simple página 233 al 244.
- Copia fedateada página 245
- Copia simple página 246 al 253.
- Copia fedateada página 254 al 258.
- Copia simple página 259 al 267.
- Copia fedateada página 268.
- Copia simple página 269 al 276.
- Copia fedateada página 277

- Copia simple página 278 al 285.
- Copia fedateada página 286.
- Copia simple página 287 al 294.
- Copia fedateada página 295.
- Copia simple página 296 al 306.
- Copia fedateada página 307.
- Copia simple página 308 al 320.
- Copia fedateada página 321.
- Copia simple página 322 al 329
- Copia fedateada página 330 al 334.
- Copia simple página 335 al 344.

Planilla General 2020

- Copia fedateada página 343.
- Copia simple página 344 al 355.
- Copia fedateada página 356.
- Copia simple página 357 al 364.
- Copia fedateada página 365
- Copia simple página 366 al 382.
- Copia fedateada página 383.
- Copia simple página 384 al 391.
- Copia fedateada página 392.
- Copia simple página 393 al 400.
- Copia fedateada página 401 al 404.
- Copia simple página 405 al 412.
- Copia fedateada página 413 al 416.
- Copia simple página 417 al 424.
- Copia fedateada página 425 al 428.
- Copia simple página 429 al 436.
- Copia fedateada página 437 al 442.
- Copia simple página 443.
- Copia fedateada página 444 al 448.
- Copia simple página 449.
- Copia fedateada página 450 al 466.

Planilla General 2021

- Copia visada página 467 al 583.

Planilla General 2022

- Copia visada página 584 al 662
- Copia simple página 663 al 665
- Copia visada página 666 al 705.

Apéndice n.° 10 Copia simple del Oficio n.° 253-2024-EMMSA-OCI de 4 de julio de 2024.

Apéndice n.° 11 Copia simple y fedateada del Informe n.° 373-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 11 de abril de 2024.

- *Reglamento Interno de Trabajo (RIT)*
- *Otros (Convenios Colectivos anteriores)*

Apéndice n.° 12 Copia Simple del Oficio n.° 200-2024-EMMSA-OCI de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 13 Copia simple del Informe n.° 456-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 8 de mayo de 2024.

- *Convención Colectiva de Trabajo periodo 1994 – 1995.*
- *Convención Colectiva de Trabajo periodo 2000 – 2001.*

Apéndice n.° 14 Copia simple del Oficio n.° 214-2024-EMMSA-OCI de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 15 Copia simple del Oficio n.° 271-2024-EMMSA-OCI de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 16 Copia simple del Informe n.° 507-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 17 Copia simple del Informe n.° 602-2024-EMMSA-GAF-SGRH de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada y simple de Comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones del año 2017.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-000079 de 24 de enero de 2017.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-000078 de 24 de enero de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-000080 de 24 de enero de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-000276 de 22 de febrero de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-000277 de 22 de febrero de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-000279 de 22 de febrero de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-001453 de 19 de julio de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-001454 de 19 de julio de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-001452 de 19 de julio de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-001685 de 22 de agosto de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-001686 de 22 de agosto de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-001684 de 22 de agosto de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-002124 de 23 de octubre de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-002123 de 23 de octubre de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-002125 de 23 de octubre de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-002549 de 20 de diciembre de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-002548 de 20 de diciembre de 2017
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2017-002550 de 20 de diciembre de 2017

Apéndice n.° 19 Copia fedateada y simple de Comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones del año 2018.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-000328 de 21 de febrero de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-000329 de 21 de febrero de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-000330 de 21 de febrero de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-000514 de 21 de marzo de 2018.

- Copia fedateada del Comprobante de 2018-000515 de 21 de marzo de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-000517 de 21 de marzo de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-000711 de 23 de abril de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-000712 de 23 de abril de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-000714 de 23 de abril de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001149 de 20 de junio de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001150 de 20 de junio de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001151 de 20 de junio de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001400 de 20 de julio de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001401 de 20 de julio de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001403 de 20 de julio de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001578 de 22 de agosto de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001579 de 22 de agosto de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-001581 de 22 de agosto de 2018.
- Copia simple del Comprobante de 2018-002046 de 24 de octubre de 2018.
- Copia simple del Comprobante de 2018-002047 de 24 de octubre de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-002048 de 24 de octubre de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-002049 de 24 de octubre de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-002050 de 24 de octubre de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-002251 de 23 de noviembre de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-002248 de 23 de noviembre de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-002249 de 23 de noviembre de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-002247 de 23 de noviembre de 2018.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2018-002250 de 23 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada y simple de Comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones del año 2019.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2019-000181 de 27 de febrero de 2019.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2019-000182 de 27 de febrero de 2019.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2019-000183 de 27 de febrero de 2019.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2019-000186 de 27 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada y simple de Comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones del año 2020.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-000259 de 21 de febrero de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-000260 de 21 de febrero de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-000261 de 21 de febrero de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-000262 de 21 de febrero de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-000879 de 23 de junio de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-000880 de 23 de junio de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-000881 de 23 de junio de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-000883 de 23 de junio de 2020.
- Copia fedateada del Comprobante de 2020-001277 de 24 de agosto de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001278 de 24 de agosto de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001279 de 24 de agosto de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001280 de 24 de agosto de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001281 de 24 de agosto de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001437 de 23 de setiembre de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001438 de 23 de setiembre de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001439 de 23 de setiembre de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001441 de 23 de setiembre de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001744 de 24 de noviembre de 2020
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001745 de 24 de noviembre de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001746 de 24 de noviembre de 2020.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2020-001748 de 24 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada y simple de Comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones del año 2021.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000267 de 22 de febrero de 2021.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000264 de 22 de febrero de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000265 de 22 de febrero de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000268 de 22 de febrero de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000266 de 22 de febrero de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000998 de 23 de junio de 2021
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000999 de 23 de junio de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001000 de 23 de junio de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001002 de 23 de junio de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001204 de 23 de julio de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001205 de 23 de julio de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001206 de 23 de julio de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001208 de 23 de julio de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001402 de 24 de agosto de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001403 de 24 de agosto de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001404 de 24 de agosto de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001406 de 24 de agosto de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001949 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001950 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001951 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-001953 de 23 de noviembre de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000135 de 22 de enero de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000136 de 22 de enero de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000139 de 22 de enero de 2021.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2021-000138 de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada y simple de Comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones del año 2022.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000259 de 21 de febrero de 2022.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000260 de 21 de febrero de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000261 de 21 de febrero de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000263 de 21 de febrero de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000262 de 21 de febrero de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000449 de 23 de marzo de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000450 de 23 de marzo de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000451 de 23 de marzo de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000636 de 22 de abril de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000855 de 24 de mayo de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000856 de 24 de mayo de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000857 de 24 de mayo de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-000859 de 24 de mayo de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001018 de 22 de junio de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001019 de 22 de junio de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001020 de 22 de junio de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001022 de 22 de junio de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001376 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001377 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001378 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001380 de 24 de agosto de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001575 de 22 de setiembre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001576 de 22 de setiembre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001577 de 22 de setiembre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001579 de 22 de setiembre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001759 de 21 de octubre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001761 de 21 de octubre de 2022.

- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001760 de 21 de octubre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001762 de 21 de octubre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001996 de 24 de noviembre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001997 de 24 de noviembre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001998 de 24 de noviembre de 2022.
- Copia simple y fedateada del Comprobante de 2022-001999 de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24 Copia simple del Oficio n.° 192-2024-EMMSA-OCI de 2 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 25 Copia simple del Oficio n.° 203-2024-EMMSA-OCI de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 26 Copia simple del Oficio n.° 204-2024-EMMSA-OCI de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 27 Copia simple del Oficio n.° 314-2024-EMMSA-OCI de 9 de julio de 2024.

Apéndice n.° 28 Copia simple del Informe n.° 330-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 6 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 29 Copia simple del Informe n.° 343-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 30 Copia simple del Informe n.° 379-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 21 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 31 Copia simple del Informe n.° 390-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 32 Copia simple del Informe n.° 473-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 33 Copia simple del Informe n.° 494-2024-EMMSA-SGTE de 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 34 Copia simple del Informe n.° 512-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 26 de junio de 2024.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Félix Benigno Arroyo Vázquez:
- Carta n.° 300-2020-EMMSA/GG de 24 de noviembre de 2020.
- Resolución de Gerencia General N.° 018-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 046-2023-GG-EMMSA de 26 de enero de 2023.

Apéndice n.° 36 Cuadro de los beneficios percibidos por los funcionarios de EMMSA durante el periodo 2017 al 2022.

Apéndice n.° 37 Copia simple de las Boletas de pago del señor Félix Benigno Arroyo Vázquez del periodo 2021 y 2022.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Walter Ricardo Balsa Armas:
- Carta n.° 175-2020-EMMSA/GG de 11 de setiembre de 2020.
- Resolución de Gerencia General N.° 07-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 158-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 39 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Walter Ricardo Balsa Armas del periodo 2021 y 2022.

Apéndice n.° 40 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Danilo Cabrera Torres:
- Carta n.° 423-2019-EMMSA/GG de 17 de septiembre de 2019.

- Resolución de Gerencia General N.° 012-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 089-2021-EMMSA-GG de 13 de mayo de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 009-GG-EMMSA-2022 de 31 de enero de 2022.
- Resolución de Gerencia General N.° 015-GG-EMMSA-2022 de 21 de febrero de 2022.
- Resolución de Gerencia General N.° 020-GG-EMMSA-2022 de 02 de marzo del 2022.
- Resolución de Gerencia General N.° 154-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 41 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Danilo Cabrera Torres del periodo 2020.

Apéndice n.° 42 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora Lucia Mónica Castillo Delgado:

- Carta N.° 115-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019.
- Carta N.° 297-2019-EMMSA/GG de 07 de mayo de 2019.
- Resolución de Gerencia General N.° 09-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 050-2023-EMMSA-GG de 30 de enero de 2023.
- Resolución de Gerencia General N.° 143-2022-EMMSA-GG de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 43 Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Lucia Mónica Castillo Delgado del periodo 2020, 2021 y 2022.

Apéndice n.° 44 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Carlos Chamochumbi Mundaca:

- Carta N.° 956-GG-EMMSA-2017 de 17 de octubre de 2017.
- Carta N.° 002-GG-EMMSA-2019 de 02 de enero de 2019.

Apéndice n.° 45 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Carlos Chamochumbi Mundaca del periodo 2018.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Carlos Alberto Contreras Tito:

- Carta N.° 369-2019-EMMSA/GG de 16 de julio de 2019.
- Carta N.° 047-2020-EMMSA/GG de 04 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 47 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Carlos Alberto Contreras Tito del periodo 2020.

Apéndice n.° 48 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Wily Eduar Córdova Sánchez:

- Carta N.° 095-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019.
- Carta N.° 115-2020-EMMSA/GG de 30 de junio de 2020.

Apéndice n.° 49 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Wily Eduar Córdova Sánchez del periodo 2020.

Apéndice n.° 50 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Cesar Juvenal Dador Fiestas.

- Resolución de Gerencia General N.° 038-2021-GG-EMMSA de 04 de febrero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 23-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 041-2021-GG-EMMSA de 04 de febrero de 2021.

- Sesión de Directorio Ordinaria N.° 715 de 16 de enero de 2023.
- Carta N.° 059-2020-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2020.
- Carta N.° 314-2019-EMMSA/GG de 17 de mayo de 2019.
- Carta N.° 057-2020-EMMSA/GG de 11 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 51 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Cesar Juvenal Dador Fiestas del periodo 2020 y 2022.

Apéndice n.° 52 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Armando Augusto de la Flor Arbulu:
- Memorando N.° 227-GG-EMMSA-2017 de 10 de noviembre de 2017.
- Carta N.° 126-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 53 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Armando Augusto de la Flor Arbulu del periodo 2018 y 2019.

Apéndice n.° 54 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Juan Guillermo Delgado Alburqueque:
- Carta N.° 127-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019.
- Resolución de Gerencia General N.° 021-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 045-2021-GG-EMMSA de 09 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 55 Copia Simple de las Planilla General del señor Juan Guillermo Delgado Alburqueque del periodo 2020.

Apéndice n.° 56 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora María de la Asunción Escudero Arguedas:
- Resolución de Gerencia General N.° 147-2021-EMMSA-GG de 09 de diciembre de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 114-2023-EMMSA-GG de 01 de junio de 2023.

Apéndice n.° 57 Copia Simple de las Boletas de pago de la señora María de la Asunción Escudero Arguedas del periodo 2022.

Apéndice n.° 58 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora Gladys Cecilia Espinoza Ballón:
- Resolución de Gerencia General N.° 054-GG-EMMSA-2021 de 26 de febrero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 015-2023-GG-EMMSA de 17 de enero de 2023.

Apéndice n.° 59 Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Gladys Cecilia Espinoza Ballón del periodo 2022.

Apéndice n.° 60 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Freddy Espinoza Medina:
- Carta N.° 114-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019.
- Resolución de Gerencia General N.° 014-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 012-GG-EMMSA-2022 de 07 de enero de 2022.

Apéndice n.° 61 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Freddy Espinoza Medina del periodo 2020 y 2021.

Apéndice n.° 62 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor José Lenin Fernández Vieira:
- Carta N.° 131-2019-EMMSA/GG de 04 de marzo de 2019.
- Carta N.° 164-2020-EMMSA/GG de 03 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 63 Copia Simple de las Boletas de pago del señor José Lenin Fernández Vieira del periodo 2020.

Apéndice n.° 64 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Pedro Oscar Flores Dextre:
- Memorando N.° 147-GG-EMMSA-2016 de 09 de setiembre de 2016.
- Carta N.° 827-GG-EMMSA-2016 de 09 de setiembre de 2016.
- Memorando N.° 212-GG-EMMSA-2017 de 16 de octubre de 2017.
- Carta N.° 089-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019.
- Carta N.° 157-2019-EMMSA/GG de 14 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 65 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Pedro Oscar Flores Dextre del periodo 2017.

Apéndice n.° 66 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Hugo Augusto Flores Echegaray:
- Carta N.° 298-2019-EMMSA/GG de 07 de mayo de 2019.
- Carta N.° 187-2020-EMMSA/GG de 01 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 67 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Hugo Augusto Flores Echegaray del periodo 2020.

Apéndice n.° 68 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Lorenzo Flores Miranda:
- Memorando N.° 121-GG-EMMSA-2016 de 18 de julio de 2016.
- Carta N.° 159-2019-EMMSA/GG de 14 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 69 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Lorenzo Flores Miranda del periodo 2017 y 2018.

Apéndice n.° 70 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Jaime Adhemir Gallegos Rondón:
- Memorando N.° 007-GG-EMMSA-2019 de 06 de febrero de 2019.
- Sesión de Directorio Ordinaria N.° 711 de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 71 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Jaime Adhemir Gallegos Rondón del periodo 2020 al 2022.

Apéndice n.° 72 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora Fabiola Maritza Gonzales Mercado:
- Resolución de Gerencia General N.° 96-2021-EMMSA-GG de 24 de mayo de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 023-2023-EMMSA-GG de 18 de enero de 2023.

Apéndice n.° 73 Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Fabiola Maritza Gonzales Mercado del periodo 2022.

Apéndice n.° 74 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Diego Josué Jurupe García:
- Resolución de Gerencia General N.° 040-2021-GG-EMMSA de 04 de febrero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 153-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 75 Copia Simple de las Boletas de pago el señor Diego Josué Jurupe García del periodo 2022.

Apéndice n.° 76 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Greem Leiva Abanto:
- Carta N.° 205-2019-EMMSA/GG de 01 de abril de 2019.
- Carta N.° 91-2020-EMMSA/GG de 04 de junio de 2020.

Apéndice n.° 77 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Greem Leiva Abanto del periodo 2020.

Apéndice n.° 78 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor José Antonio Luna Bazo:
- Carta N.° 001-PD-EMMSA-2015 de 05 de enero de 2015.

- Carta N.° 002-GG-EMMSA-2015 de 06 de enero de 2015.
- Memorando N.° 007-GG-EMMSA-2019 de 06 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 79 Copia Simple de las Boletas de pago del señor José Antonio Luna Bazo del periodo 2017 y 2018.

Apéndice n.° 80 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Juan Carlos Luque Silva:
- Carta N.° 003-GG-EMMSA-2015 de 06 de enero de 2015.
- Carta N.° 086-2019-EMMSA/GG de 08 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 81 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Juan Carlos Luque Silva del periodo 2017 y 2018.

Apéndice n.° 82 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Julio Pedro Pablo Mandujano Nonalaya:
- Carta N.° 241-2020-EMMSA/GG de 28 de octubre de 2020.
- Resolución de Gerencia General N.° 094-2021-EMMSA-GG de 21 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 83 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Julio Pedro Pablo Mandujano Nonalaya del periodo 2021.

Apéndice n.° 84 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Ángel Oscar Martínez Arostegui:
- Resolución de Gerencia General N.° 107-2021-GG-EMMSA de 20 de julio de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 143-2022-EMMSA-GG de 20 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 85 Copia Simple de las Planilla General del señor Ángel Oscar Martínez Arostegui del periodo 2022.

Apéndice n.° 86 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Julián Augusto Martínez Casanova:
- Carta N.° 426-2019-EMMSA/GG de 18 de setiembre de 2019.
- Resolución de Gerencia General N.° 010-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 025-2023-GG-EMMSA de 18 de enero de 2023.
- Resolución de Gerencia General N.° 195-2023-EMMSA-GG de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 87 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Julián Augusto Martínez Casanova del periodo 2020 al 2022.

Apéndice n.° 88 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor David Antonio Mendoza Saldarriaga:
- Resolución de Gerencia General N.° 139-2021-EMMSA-GG de 12 de noviembre de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 155-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 89 Copia Simple de las Boletas de pago del señor David Antonio Mendoza Saldarriaga del periodo 2022.

Apéndice n.° 90 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora Roxana Vanessa Morales Plaza:
- Carta N.° 188-2020-EMMSA/GG de 01 de octubre de 2020.
- Resolución de Gerencia General N.° 016-2023-GG-EMMSA de 17 de enero de 2023.
- Resolución de Gerencia General N.° 05-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.

Apéndice n.° 91 Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Roxana Vanessa Morales Plaza del periodo 2021.

Apéndice n.° 92 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora Carolina Noriega Olano:
- Carta N.° 004-GG-EMMSA-2015 de 06 de enero de 2015.
- Memorando N.° 002-GG-EMMSA-2015 de 05 de enero de 2015.
- Carta N.° 088-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 93 Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Carolina Noriega Olano del periodo 2017 y 2018.

Apéndice n.° 94 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora Paula Elizabeth Pérez Domínguez:
- Carta N.° 195-2019-EMMSA/GG de 26 de marzo de 2019.
- Carta N.° 184-2020-EMMSA/GG de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 95 Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Paula Elizabeth Pérez Domínguez del periodo 2020.

Apéndice n.° 96 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Humberto Pérez Fry:
- Carta N.° 692-GG-EMMSA-2016 de 26 de julio de 2016.
- Carta N.° 125-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 97 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Humberto Pérez Fry del periodo 2017 al 2019.

Apéndice n.° 98 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Joe Pérez Uribe:
- Carta N.° 185-2020-EMMSA/GG de 28 de setiembre de 2020.
- Resolución de Gerencia General N.° 06-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 156-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 99 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Joe Pérez Uribe del periodo 2021 y 2022.

Apéndice n.° 100 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora Nora Gabriela Peves Coronado:
- Carta N.° 008-GG-EMMSA-2015 de 06 de enero de 2015.
- Carta N.° 096-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 101 Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Nora Gabriela Peves Coronado del periodo 2017 y 2018.

Apéndice n.° 102 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Roberto Neri Quesquén Peña:
- Carta N.° 058-2020-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2020.
- Resolución de Gerencia General N.° 08-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 150-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 103 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Roberto Neri Quesquén Peña del periodo 2022.

Apéndice n.° 104 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo de la señora Isabel Ramírez Sánchez:
- Carta N.° 091-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019.
- Resolución de Gerencia General N.° 017-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
- Resolución de Gerencia General N.° 152-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 105	Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Isabel Ramírez Sánchez del periodo 2021.
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Jorge Luis Ramos Cruz: - Carta N.° 168-2020-EMMSA/GG de 04 de setiembre de 2020. - Resolución de Gerencia General N.° 22-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021. - Resolución de Gerencia General N.° 074-2021-EMMSA-GG de 23 de abril de 2021.
Apéndice n.° 107	Copia Simple de las Boletas de pago del señor Jorge Luis Ramos Cruz del periodo 2021.
Apéndice n.° 108	Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Fredy Roncal Jiménez: - Carta N.° 206-2019-EMMSA/GG de 01 de abril de 2019. - Resolución de Gerencia General N.° 024-2023-GG-EMMSA de 18 de enero de 2023. - Resolución de Gerencia General N.° 053-2023-GG-EMMSA de 31 de enero de 2023.
Apéndice n.° 109	Copia Simple de las Boletas de pago del señor Fredy Roncal Jiménez del periodo 2021 y 2022.
Apéndice n.° 110	Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Ethel Tello Merino: - Resolución de Gerencia General N.° 002-2022-GG-EMMSA de 10 de enero de 2022. - Resolución de Gerencia General N.° 151-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022
Apéndice n.° 111	Copia Simple de las Boletas de pago de la señora Ethel Tello Merino del periodo 2022.
Apéndice n.° 112	Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Raúl Víctor Thorne Reynaud: - Carta N.° 826-GG-EMMSA-2016 de 09 de setiembre de 2016. - Carta N.° 454-GG-EMMSA-2018 de 14 de junio de 2018.
Apéndice n.° 113	Copia Simple de las Boletas de pago del señor Raúl Víctor Thorne Reynaud del periodo 2017.
Apéndice n.° 114	Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Segundo Mario Ticona Huacan: - Carta N.° 986-GG-EMMSA-2016 de 07 de noviembre de 2016. - Memorando N.° 204-GG-EMMSA-2016 de 04 de noviembre de 2016. - Carta N.° 122-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019. - Carta N.° 158-2019-EMMSA/GG de 14 de marzo de 2019.
Apéndice n.° 115	Copia Simple de las Boletas de pago del señor Segundo Mario Ticona Huacan del periodo 2017, 2018 y 2019.
Apéndice n.° 116	Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Gonzalo Alejandro Toledo Canales: - Carta N.° 169-2020-EMMSA/GG de 07 de setiembre de 2020. - Resolución de Gerencia General N.° 019-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021. - Resolución de Gerencia General N.° 157-2021-GG-EMMSA de 30 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 117	Copia Simple de las Boletas de pago del señor Gonzalo Alejandro Toledo Canales del periodo 2021.

Apéndice n.° 118 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Nelson Alex Ugarte Huerta:
- Carta N.° 300-2019-EMMSA/GG de 08 de mayo de 2019.
- Resolución de Gerencia General N.° 106-2021-GG-EMMSA de 16 de julio de 2021.

Apéndice n.° 119 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Nelson Alex Ugarte Huerta del periodo 2020 y 2021.

Apéndice n.° 120 Copia fedateada de los documentos de inicio y termino del cargo del señor Luis Cesar Vinatea Crespo:
- Carta n.° 691-GG-EMMSA-2016 de 26 de julio de 2016.
- Sesión de Directorio N.° 565 de EMMSA de 14 de julio 2016.
- Carta N.° 123-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 121 Copia Simple de las Boletas de pago del señor Luis Cesar Vinatea Crespo del periodo 2017, 2018 y 2019.

Apéndice n.° 122 Copia Simple del Oficio n.° 0748-2024-EF/53.04 de 15 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 123 Copia Simple del Oficio n.° 185-2024-EMMSA-OCI de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 124 Copia Simple del Oficio n.° 207-2024-EMMSA-OCI de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 125 Copia Simple del Oficio n.° 000873-2024-SERVIR-GPGSC de 5 de junio de 2024.

Apéndice n.° 126 Cuadro de comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones de los funcionarios de EMMSA del año 2017.

Apéndice n.° 127 Cuadro de comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones de los funcionarios de EMMSA del año 2018.

Apéndice n.° 128 Cuadro de comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones de los funcionarios de EMMSA del año 2019.

Apéndice n.° 129 Cuadro de comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones de los funcionarios de EMMSA del año 2020.

Apéndice n.° 130 Cuadro de comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones de los funcionarios de EMMSA del año 2021.

Apéndice n.° 131 Cuadro de comprobantes de pago de la planilla de remuneraciones de los funcionarios de EMMSA del año 2022.

Apéndice n.° 132 Copia Simple del Informe n.° 572-2024-EMMSA-GAF-SGTE de 18 de julio de 2024

Apéndice n.° 133 Copia Simple del Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014

Apéndice n.° 134 Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

1. **Wily Eduar Córdova Sánchez**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 04 de noviembre de 2024.
2. **Brenda Yrene D` Ugart Huaman**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
- Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 07 de noviembre de 2024.

3. **Gonzalo Alejandro Toledo Canales**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 04 de noviembre de 2024.
4. **Ethel Tello Merino**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 07 de noviembre de 2024.
5. **Pedro Oscar Flores Dextre**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 31 de octubre de 2024.
6. **Carlos Jacinto Chamochumbi Mundaca**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
7. **Segundo Mario Ticona Huacan**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 007-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 31 de octubre de 2024.
8. **María Melva García Atalaya**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 008-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
- Copia simple de la Carta s/n de 07 de noviembre de 2024, de los comentarios o aclaraciones.

9. **Gloria Mercedes Flores Matienzo**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 009-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 04 de noviembre de 2024.
10. **Félix Benigno Arroyo Vásquez**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 010-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 07 de noviembre de 2024.
11. **Joe Pérez Uribe**
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0096-02-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Copia simple del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 25 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 011-2024-EMMSA/OCI-SCE-003 de 25 de octubre de 2024.
 - Impresión de correo electrónico de los comentarios o aclaraciones consignadas en el documento s/n número de 07 de noviembre de 2024.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas comprendidas.

Apéndice n.° 135 Copia fedateada de los documentos mediante el cual el Gerente General de la EMMSA designa en el cargo de confianza y se determina el cese del mismo a los siguientes funcionarios:

1. **Wily Eduar Córdova Sánchez**
 - Carta N.° 095-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019.
 - Carta N.° 115-2020-EMMSA/GG de 30 de junio de 2020.
2. **Brenda Yrene D` Ugart Huaman**
 - Carta N.° 0116-2020-EMMSA/GG de 30 de junio de 2019.
 - Carta N.° 159-2020-EMMSA/GG de 21 de agosto de 2020.
3. **Gonzalo Alejandro Toledo Canales**
 - Carta N.° 169-2020-EMMSA/GG de 07 de setiembre de 2020.
 - Resolución de Gerencia General N.° 019-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
 - Resolución de Gerencia General N.° 157-2021-GG-EMMSA de 30 de diciembre de 2021.
4. **Ethel Tello Merino**
 - Resolución de Gerencia General N.° 002-2022-GG-EMMSA de 10 de enero de 2022.

- Resolución de Gerencia General N.° 151-2022-EMMSA-GG de 30 de diciembre de 2022.

5. **Pedro Oscar Flores Dextre**
 - Carta N.° 827-GG-EMMSA-2016 de 9 de setiembre de 2016.
 - Acuerdo de Directorio N° 024-2017 de 16 de octubre de 2017
 - Memorando N.° 59-AFPE-EMMSA-2017 de 20 de enero de 2017.
6. **Carlos Jacinto Chamochumbi Mundaca**
 - Carta N.° 956-GG-EMMSA-2017 de 17 de octubre de 2017.
 - Carta N.° 002-GG-EMMSA-2019 de 02 de enero de 2019.
7. **Segundo Mario Ticona Huacan**
 - Carta N.° 986-GG-EMMSA-2016 de 07 de noviembre de 2016.
 - Memorando N.° 204-GG-EMMSA-2016 de 04 de noviembre de 2016.
 - Carta N.° 122-2019-EMMSA/GG de 28 de febrero de 2019.
 - Carta N.° 158-2019-EMMSA/GG de 14 de marzo de 2019.
8. **María Melva García Atalaya**
 - Carta N.° 094-2019-EMMSA/GG de 12 de febrero de 2019.
 - Carta N.° 194-2019-EMMSA/GG de 26 de marzo de 2019.
 - Carta N.° 182-2020-EMMSA/GG de 25 de setiembre de 2020.
9. **Gloria Mercedes Flores Matienzo**
 - Carta N.° 183-2020-EMMSA/GG de 28 de setiembre de 2020
 - Carta N.° 299-2020-EMMSA/GG de 24 de noviembre de 2020.
10. **Félix Benigno Arroyo Vásquez**
 - Carta N.° 300-2020-EMMSA/GG de 24 de noviembre de 2020.
 - Resolución de Gerencia General N.° 018-GG-EMMSA-2021 de 15 de enero de 2021.
 - Resolución de Gerencia General N.° 046-2023-GG-EMMSA de 26 de enero de 2023.
11. **Joe Pérez Uribe**
 - Resolución de Gerencia General N.° 023-2022-GG-EMMSA de 16 de marzo de 2022.
 - Resolución de Gerencia General N.° 137-2022-GG-EMMSA de 03 de noviembre de 2022.
 - Resolución de Gerencia General N.° 139-2022-GG-EMMSA de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 136 Copia Simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Empresa Municipal de Mercados S.A. del año 2015 aprobado mediante Acuerdo n.° 039-2015 de la sesión de directorio n.° 548 de 26 de octubre de 2015, de los siguientes órganos de apoyo:

- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Subgerencia de Recursos Humanos.

- Copia Simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Empresa Municipal de Mercados S.A. del año 2021 aprobado mediante Acuerdo de Directorio n.° 18-2020, de los siguientes órganos de apoyo:
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Subgerencia de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 137 Copia Simple del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Empresa Municipal de Mercados S.A. del año 2016 aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 067-2016—GG-EMMSA de 16 de setiembre de 2016, de los siguientes órganos de apoyo:

- Gerencia de Administración y Finanzas.

- Subgerencia de Recursos Humanos.

- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Empresa Municipal de Mercados S.A. del año 2017 aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 030-GG-EMMSA-2017 de 20 de abril de 2017, de los siguientes órganos de apoyo:
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Subgerencia de Recursos Humanos.

- Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Empresa Municipal de Mercados S.A. del año 2018 aprobado mediante la Resolución de Gerencia General n.º 039-GG-EMMSA-2018 de 11 de mayo de 2018, de los siguientes órganos de apoyo:
 - Gerencia de Administración y Finanzas.
 - Subgerencia de Recursos Humanos.

Santa Anita, 27 de noviembre de 2024

Carlos Vicente Llosa Llamoca
Supervisor

Héctor Arnaldo Cornelio Rea
Jefe de Comisión

Doris Diana Díaz Ioarte
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A. - EMMSA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Santa Anita, 27 de noviembre de 2024.

Carlos Vicente Llosa Llamoca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA

APÉNDICE N° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 19-2024-0096-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Pagos de beneficios económicos a cuarenta y tres (43) funcionarios de confianza durante el periodo 2017 al 2022, generó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 689,071.72	Wily Eduar Córdova Sánchez	21132457	Sub Gerente De Recursos Humanos	13/02/2019	30/06/2020	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
2		Brenda Yrene D' Ugart Huaman	42312028	Sub Gerente De Recursos Humanos	01/07/2020	23/08/2020	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
3		Gonzalo Alejandro Toledo Canales	40310445	Sub Gerente De Recursos Humanos	07/09/2020	31/12/2021	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
4		Ethel Tello Merino	40638644	Sub Gerente De Recursos Humanos	10/01/2022	30/12/2022	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			X
5		Pedro Oscar Flores Dextre	32116671	Gerente de Administración y Finanzas	10/09/2016	16/10/2017	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
				Sub Gerente De Recursos Humanos (e)	23/01/2017	29/01/2017	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
6		Carlos Jacinto Chamochumbi Mundaca	10810710	Gerente de Administración y Finanzas	17/10/2017	02/01/2019	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - EMMSA

000088

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		Segundo Mario Ticona Huacan	06279670	Gerente de Administración y Finanzas	03/01/2019	14/03/2019	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
8		María Melva García Atalaya	16007959	Gerente de Administración y Finanzas	27/03/2019	27/09/2020	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
9		Gloria Mercedes Flores Matienzo	07279348	Gerente de Administración y Finanzas	28/09/2020	24/11/2020	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			
10		Félix Benigno Arroyo Vásquez	09165109	Gerente de Administración y Finanzas	25/11/2020	30/01/2023	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			X
11		Joe Pérez Uribe	41345093	Gerente(e) de Administración y Finanzas	17/03/2022	04/12/2022	Decreto Legislativo n.° 728	[redacted]	-	X			X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - EMMSA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° - EMMSA

000089

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Santa Anita, 28 de noviembre de 2024.

OFICIO N° 528-2024-EMMSA-OCI

Señora
Bertilda Lourdes Ramírez Ramírez
Gerente General
Empresa Municipal de Mercados S.A.
Presente.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 413-2024-EMMSA-OCI de 19 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad denominado, "Beneficios económicos otorgados a funcionarios de confianza de la Empresa Municipal de Mercados – EMMSA durante el periodo 2017 al 2022", en la Empresa Municipal de Mercados S.A. a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0096-SCE[1], que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CORNELIO REA Hector Arnaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 16:28:17 -05:00

Héctor Arnaldo Cornelio Rea
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA

[1] El Informe completo del Servicio de Control Específico y sus apéndices (4,699 folios) se encuentran en el siguiente link: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/hcornelio_contraloria_gob_pe/EucYeaC72LVJnl_Z6kPCqKUBEwUweP4zAN7pjQ-cxGCH_w?e=NdQbqs

Firmado digitalmente por CORNELIO REA Hector Arnaldo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 16:54:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/0096-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 528-2024-EMMSA-OCI
EMISOR	:	HECTOR ARNALDO CORNELIO REA - JEFE DE COMISIÓN - BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS EMMSA DURANTE EL PERIODO 2017 AL 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BERTILDA LOURDES RAMIREZ RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100164958
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0096-SCE , que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de comunicación -Entidad[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7OXRCYV**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2024 16:56:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 528-2024-EMMSA-OCI
EMISOR	:	HECTOR ARNALDO CORNELIO REA - JEFE DE COMISIÓN - BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS EMMSA DURANTE EL PERIODO 2017 AL 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BERTILDA LOURDES RAMIREZ RAMIREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS SA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-0096-SCE , que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20100164958**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/0096-02-003
2. Oficio de comunicación -Entidad[F]

NOTIFICADOR : HECTOR ARNALDO CORNELIO REA - EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7UCSUOH**